Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVII — Buenos Aires, viernes 11 de diciembre de 1959 — Número 19.108

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase en diversos elementos destinados a la instalación de un establecimiento ganadero para la producción de planteles básicos de animales bovinos.**

DECRETO Nº 14.481. - Bs. As., 2|11|59

VISTO la presentación efectuada en Expediente Nº 6.186|59, por la firma King Ranch Corporation, de Estados Unidos de América, en su carácter de inversora, juntamente con King Ranch Argentina, Sociedad Anónima, de la República Argentina, en la que proponen una inversión de capital extranjero en transferencia de divisas, animales de pura sangre, maquinarias, equipos y accesorios, para la instalación de un establecimiento ganadero para la producción de planteles básicos de animales bovinos de raza Santa Gertrudis, aptos para su explotación en zonas marginales; y CONSIDERANDO: Que la inversión de capital extranjero propuesta es parte integrante de un plan de expansión destinado a desarrollar la producción en zonas marginales del país de animales de la raza Santa Gertrudis que, por su resistencia al clima y a las plagas, lo hacen apto para esas zonas; Que la incorporación al país del ganado bovino de que se trata, habrá de revestir singular significado en el desarrollo del Norte y Noreste Argentino, ya que además del afianzamiento que se operará en las existencias de ganado de esas zonas, se podrá contar con disponibilidades de carne para satisfacer los requerimientos de exportación y del consumo interno; Que los Organismos técnicos pertinentes han expresado su opinión favorable al respecto; Que la firma proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan de trabajos programado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión definitiva de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, por el importe de cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y dos dólares estadounidense (u$s. 4.667.572), de los cuales corresponden u$s. 3.300.000 en transferencia de divisas, u$s. 1.082.500 valor C y F., en animales de pura sangre y u$s. 285.072, valor C y F., en maquinarias, equipos y accesorios, destinados a la instalación de un establecimiento ganadero para la producción de planteles básicos de animales bovinos de raza Santa Gertrudis, propuesta por la firma King Ranch Corporation, de Kingsville, Texas, Estados Unidos de América, para ser radicado en King Ranch Argentina Sociedad Anónima, de la República Argentina, con oficinas en la Avenida Julio A. Roca 610 y establecimiento ganadero a instalarse en las cercanías de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes, la inversora recibirá acciones ordinarias de King Ranch Argentina Sociedad Anónima, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha del establecimiento ganadero objeto de la presente inversión.

Art. 3º — Para la introducción de los reproductores incluídos en la inversión deberán cumplimentarse los requisitos establecidos por el Decreto Nº 1.321|55.

Art. 4º — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, su descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente decreto, la que se considera parte integrante del mismo. Las maquinarias, equipos y accesorios deberán ser nuevos y provistos especialmente con destino al establecimiento ganadero de que se trata.

Art. 5º — Los animales de pura sangre, como así también las maquinarias, equipos y accesorios que forman parte de la presente inversión, quedan eximidos del pago de recargos y constitución de depósitos previos a la importación establecidos en los Decretos Nros. 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58 y 5.439|59.

Art. 6º — Dentro de los treinta días de la fecha de este decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la radicación.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para el despacho a plaza no deberá exceder de tres (3) meses, a contar de la fecha en que el Ministerio de Economía autorice dicho detalle.

Art. 8º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 9º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la presente inversión no deberán superar los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 10. — La firma receptora no podrá transferir los bienes de capital incluídos en la inversión sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 11. — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS. — ESCALAFON

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. — **Agrupamiento funcional.**

DECRETO Nº 14.155. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958, que establece la obligación, por parte de los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, etc., de proceder a la ubicación de funciones del personal conforme a las disposiciones contenidas en dicho decreto, y CONSIDERANDO: Que la precitada ubicación debe realizarse sobre la base de la planta efectiva del personal de que disponen los distintos servicios; Que habiéndose propuesto la ubicación de funciones de parte del personal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, corresponde aprobar el agrupamiento de las mismas en las clases y grupos programados: Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el agrupamiento de funciones en los grupos y clases que dan cuenta las planillas anexas, correspondiente al personal que a la fecha revista en las siguientes reparticiones de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación: Item 123 — Dirección General de Administración; Item 186 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado — Dirección General de Asuntos Jurídicos; Item 187 — Dirección General de Economía Agropecuaria; Item 191 — Dirección General de Fomento Agrícola; Item 192 — Dirección General de Enseñanza Agrícola; Item 200 — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales; Item 628 — Dirección General de Fomento Ganadero; Item 631 — Dirección General de Cooperativas Agrarias; Item 194 — Dirección General de Sanidad Vegetal.

Art. 2º — Como consecuencia del agrupamiento de funciones aprobado por el artículo anterior y previa creación de los cargos presupuestarios pertinentes la autoridad ministerial correspondiente propondrá al Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Hacienda, la designación del personal a que se refiere el artículo 1º del presente decreto en los grupos y clases aprobados por el mismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y el Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DIRECTORIO. — **Intégrase.**

DECRETO Nº 16.108. — Bs. As., 3|12|59.

VISTO el Expediente Nº 777|59 y en virtud de ser necesario designar los miembros del Directorio de la Junta Nacional de Granos; atento las propuestas recibidas de las entidades respectivas y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase miembros del Directorio de la Junta Nacional de Granos, a las siguientes personas:

Vocales Titulares:

Por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación: Señor José Manuel Fontecha (Clase 1892, Matrícula 2.560.607, D. M. 39, C. Identidad 211.993, Capital Federal).

Por las Asociaciones de Productores Agrarios: Señor Raúl Mariano Urquiola (Clase 1903, Matrícula 1.055.343, D. M. 19, C. I. 991.520, Prov. de Buenos Aires).

Por las Sociedades Cooperativas Agrarias: Señor José Germán Augusto Destain (Clase 1902, Matrícula 1.530.070, C. I. 420.912, Prov. de Buenos Aires).

Por la Industria: Señor Andrés Eduardo Nottebohm (Clase 1913, Matrícula 254.200, D. M. 2, C. I. 998.777, Capital Federal).

Por el Comercio de Granos: Señor Carlos Alberto Beristain (Clase 1904, Matrícula 2.113.502, D. M. 33, C. Identidad 14.781, Rosario).

Vocales Suplentes:

Por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación: Señor Luis Rafael Pueyrredón (Clase 1899, Matrícula 205.302, D. M. 1).

Por las Asociaciones de Productores Agrarios: Señor Horacio Carlos Cook (Clase 1917, Matrícula 2.972.098, D. Militar 2, C. I. 131.973, Prov. de Buenos Aires).

Por las Sociedades Cooperativas Agrarias: Señor Moritz Rosenbaum (Matrícula 2.426.329, D. M. 37).

Por la Industria: Señor Aníbal J. I. Morixe (Clase 1925, Matrícula 4.466.915, D. M. 4, C. I. 1.052.200, Capital Federal).

Por el Comercio de Granos: Señor Martín Capello (Clase 1883, Matrícula 137.144, D. M. 1, C. I. 503.001, Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

INFRACCIONES - PENALIDADES - **Reglaméntase la forma en que se aplicarán las penalidades previstas por infracción a las leyes de previsión social.**

DECRETO Nº 16.017. - Bs. As., 2|12|59

VISTO lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley número 14.236, de conformidad con el cual el Poder Ejecutivo debe reglamentar la forma en que se aplicarán las penalidades previstas por infracciones a las leyes de previsión social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las penalidades establecidas en la Ley Nº 14.236 y en los regímenes legales cuya aplicación está a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión, serán impuestas por los Directorios de las mismas o por los funcionarios debidamente autorizados al efecto, con arreglo a las disposiciones del presente reglamento.

Art. 2º — Cada vez que surgiere alguna infracción punible, se procederá a labrar acta circunstanciada, la que deberá ser suscripta por el Presidente de la Caja o por los funcionarios autorizados al efecto y contendrá: a) Datos de individualización del presunto infractor; b) Hechos que configuran la infracción; c) Indicación de las actividades desempeñadas por el personal, con respecto al cual se hubiere cometido la infracción. De conformidad con lo que prescribe el artículo 21 de la Ley Nº 14.236, el acta de infracción hará fe en juicio mientras no se pruebe lo contrario.

Art. 3º — Comprobada alguna infracción punible se iniciará el sumario administrativo, en el cual se dará vista al presunto infractor por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación fehaciente para que formule los descargos y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, acompañando los documentos respectivos o indicando el lugar donde éstos se hallaren si existiese la imposibilidad material de presentarlos en el mismo acto. La prueba testimonial no será admitida.

Art. 4º — La notificación al imputado se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 8º y se deberá acompañar a la misma copia del acta de infracción. La notificación se hará bajo apercibimiento de que en caso de no formular descargo dentro del plazo del artículo 3º, sin justa causa, el sumario proseguirá en rebeldía y se tendrán por ciertas las aseveraciones contenidas en el acta de infracción. La justa causa que impidiere la formulación del descargo en tiempo, deberá ser acreditada fehacientemente por el interesado, a juicio de la Caja.

Art. 5º — Sustanciada la prueba ofrecida dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir del

descargo, el sumario quedará concluído y el Directorio de la Caja deberá dictar resolución fundada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. En dicha resolución se decidirán las cuestiones articuladas y se aplicarán las penalidades correspondientes, debiéndose graduar su monto con arreglo a las circunstancias particulares de cada caso.

Art. 6º — El pago de las multas impuestas por el Directorio de la Caja, deberá ser acreditado por el infractor dentro del término de diez (10) días hábiles de notificada la resolución definitiva.

Art. 7º — Todas las notificaciones que no hubieren sido efectuadas en forma personal, se practicarán por cédula, despacho telegráfico colacionado o carta memorándum certificada con aviso de recepción, debiéndose dejar copia en las actuaciones.

Art. 8º — Cuando la Caja se encontrare en la imposibilidad de determinar, en forma directa y cierta, el monto de los aportes y contribuciones adeudados, se emplazará al infractor para que dentro del término de quince (15) días hábiles, presente declaración jurada, acompañada de los comprobantes que obren en su poder. Para el caso en que se comprobara posteriormente que el monto de la deuda fuera mayor que el estimado o declarado bajo juramento, el deudor quedará obligado por el nuevo monto establecido. La declaración jurada deberá contener los datos que el Directorio de la Caja estime conveniente para la determinación de la deuda.

Art. 9º — El recurso de apelación que autoriza el artículo 21, inciso c) de la Ley Nº 14.236, para ante la Cámara Nacional de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, procederá contra las resoluciones administrativas de las Cajas Nacionales de Previsión en los casos en que el monto de la multa o multas impuestas exceda de cinco mil (m$ 5.000.— m/n.) pesos moneda nacional cuando el infractor fuere el empleador; de dos mil ($ 2.000.— m/n.) pesos moneda nacional cuando fuere afiliado a las Cajas creadas por la Ley Nº 14.397, y de mil (m$ 1.000.— m/n.) pesos moneda nacional cuando el infractor fuere afiliado a los restantes regímenes. El recurso de apelación podrá ser fundado y deberá ser interpuesto ante la respectiva Caja dentro del término de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la resolución.

Art. 10. — La fianza que autoriza el artículo 21º, inciso c) de la Ley número 14.236 deberá ser a satisfacción de la Caja acreedora y podrá ser personal o real. En tales casos el depósito de la misma o la solvencia del fiador deberán ser acreditados por el interesado, dentro de los mismos plazos concedidos para la interposición del recurso de apelación. Vencido dicho plazo sin que se hubiere aportado la prueba requerida, se tendrá al interesado por desistido del recurso interpuesto.

Art. 11. — La falta de resolución condenatoria en el sumario por infracción, o la inexistencia de este último, no impedirá el ejercicio de las acciones que las leyes respectivas autorizan a las Cajas para exigir el pago de los aportes y contribuciones adeudados, con más sus intereses, por la vía de apremio.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase la instalación de una planta industrial para la producción de motores Diesel duales y otras maquinarias para la industria de la energía**

DECRETO Nº 16.005. — Bs. As., 2|12|59.

VISTO: La presentación efectuada en Expediente Nº 7.530|59, por la firma M.A.N. (Maschinefabrik Augsburg Nürnberg A. G.), de la República Federal Alemana, en la que propone una inversión de capital extranjero en maquinarias y equipos en la firma Industrias Argentina M. A. N., Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), con el objeto de instalar una planta industrial destinada a la producción de motores Diesel duales, para funcionamiento a diesel-oil y gas natural y otras maquinarias, especialmente para la industria de la energía; y CONSIDERANDO: que la inversión que se propone está destinada a integrar el capital cuyo aporte se ha comprometido efectuar la proponente en virtud del convenio celebrado con la Dirección Nacional de Industrias del Estado, aprobado por Decreto Nº 9.661|59; Que la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la inversión contribuirá fundamentalmente a satisfacer necesidades de sectores vitales del país y promoverá el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico nacional; Que la firma proponente cuenta con antecedentes financieros y técnicos que justifican suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan de inversión proyectado;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina por la suma de D. M. 4.700.000 (Cuatro Millones Setecientos Mil Marcos Alemanes), valor C. y F. en maquinarias, equipos y valores inmateriales destinados a la instalación de una planta industrial para la fabricación de motores Diesel duales, para funcionamiento a diesel-oil y gas natural, y maquinarias afines, especialmente para la industria de la energía, propuesta por la firma M. A. N. (Maschinenfabrik Augsburg Nürnberg A. G.) de la República Federal Alemana, para ser radicado en Industrias Argentinas M. A. M. Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), conforme a las prescripciones de la Ley 14.780.

Art. 2º — El aporte de capital a que se refiere el artículo anterior se ajustará a los términos y condiciones establecidos en el convenio celebrado entre la firma inversora y la Dirección Nacional de Industrias del Estado, en su carácter de empresa del Estado y órgano legal de administración de sus empresas incorporadas, el 29 de abril de 1959 ratificado por Decreto Nº 9.661|59.

Art. 3º — Como contrapartida por su inversión de capital, la firma inversora recibirá acciones ordinarias de la sociedad receptora, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de la planta objeto de la presente inversión.

Art. 4º — La presente inversión deberá ajustarse, en cuanto al desarrollo del plan industrial y de integración de partes de fabricación nacional, al régimen que establezca la Secretaría de Estado de Industria y Minería. Los beneficios que en el mismo se acuerden se harán automáticamente extensivos a la firma receptora de la inversión, la que podrá importar las partes con los recargo que allí se establezcan.

Art. 5º — La inversión a que se refiere el artículo 1º estará integrada por D. M. 4.032.000 en maquinarias, equipos y vehículos de marca propia para uso de la planta, y D. M. 618.000 en valores inmateriales, en compensación por el uso de la sigla M. A. N. en la denominación de la nueva sociedad y por el suministro de planos, dibujos, esquemas, métodos de fabricación y de uso. La conversión de los valores de los bienes incluídos en la inversión se hará al tipo de cambio de mercado libre vigente a las siguientes fechas: a) la del respectivo despacho a plaza, para los bienes físicos, y b) la del primer despacho a plaza de bienes físicos, para los valores inmateriales.

Art. 6º — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, su descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente decreto y se considera parte integrante del mismo. Dichos bienes deberán ser nuevos, provistos especialmente con destino a la planta industrial a instalarse.

Art. 7º — Las maquinarias, equipos, vehículos y demás bienes incluídos en la presente inversión quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos por los Decretos números 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58 y 5.439|59.

Art. 8º — Dentro de los noventa días de la fecha del presente decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la inversión.

Art. 9º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para despacho a plaza de la totalidad de los bienes a radicar no deberá exceder de cuatro años, a contar de la fecha en que se autorice el detalle mencionado, debiendo el 75 % de los mismos ser introducidos al país dentro de los dos primeros años.

Art. 10. — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción al país, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 11. — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión no deberán exceder los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora, a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 12. — La inversión que se aprueba por el presente decreto será destinada a la instalación de un planta para la fabricación de motores diesel duales, para funcionamiento a diesel-oil y gas natural, y de maquinarias afines, especialmente para la industria de la energía, la que se ubicará sobre el camino de cintura que va de Morón a Llavallol, en el partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires. Dicha planta deberá iniciar su producción dentro de un plazo de seis meses, a contar de la fecha del presente decreto. Los plazos o períodos que establezca el régimen a que se refiere el artículo 4º se empezarán a contar desde el vencimiento del término de seis meses a que se refiere este artículo, siempre que su aplicación no estuviera sujeta a recaudos o requisitos previos.

Art. 13. — La empresa queda comprometida a mantener la planta a que se refiere el presente decreto en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes de capital incluídos en la inversión sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 14. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y ejecución de los planes de producción comprendidos en la inversión que se autoriza.

Art. 15. — En las mismas condiciones establecidas por el presente decreto la firma inversora podrá realizar las inversiones adicionales que requieran los planes de producción programados, previo pronunciamiento del Poder Ejecutivo.

Art. 16. — La firma inversora podrá importar, libre de recargos y derechos aduaneros, cantidades equitativas, a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, de muestras de piezas con destino al fomento de la industria auxiliar y a los ensayos de máquinas y entrenamiento de personal. En las mismas condiciones podrá introducir, como prototipos, dos unidades completas para cada modelo a fabricar.

Art. 17. — El Gobierno Argentino autorizará, a pedido de la inversora, el ingreso al país en condiciones normales del personal extranjero necesario para el desarrollo del plan de producción, hasta un máximo de veinticinco empleados con sus familias. Dicha autorización incluirá la importación libre de recargos y derechos aduaneros de sus efectos personales y del hogar, y demás bienes incluídos en el Decreto Nº 7.813|55, para su uso mientras dure su empleo con la proponente. Dichos bienes no podrán ser enajenados en ningún tiempo en el país.

Art. 18. — La inversora podrá transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y liquidas provenientes de la presente inversión.

Art. 19. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

Ministerio del Interior

CONVENIO

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. — DELEGACION. — **Apruébase el convenio suscripto con la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Formosa.**

DECRETO Nº 15.890. — Bs. As., 27|11|59.

VISTO el Expediente número 20.458-R-1959 y atento lo dispuesto en el Decreto número 3.653 del 25 de marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Registro Nacional de las Personas y la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Formosa, cuyo texto es como sigue:

"Entre el Registro Nacional de las Personas, representado en este acto por su Director General, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 3.653 de fecha 25 de marzo de 1959, y la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Formosa, representada asimismo por su Director General don Julián Guillermo Ceppi, en uso de las facultades que le acuerda el Decreto Provincial Nº 1.027 del 10 de setiembre de 1959, se resuelve llevar a cabo el presente convenio, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, que regirá los derechos y obligaciones de ambas partes, en lo que se refiere a la actuación de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Formosa y sus oficinas de la citada jurisdicción, como delegación del Registro Nacional de las Personas y oficinas seccionales, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 13.482 para el cumplimiento integral de la misma y de la Ley 13.010 de Enrolamiento Femenino. El presente convenio consta de las siguientes cláusulas":

"Artículo 1º — A partir del 30 de octubre de 1959, la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Formosa actuará como delegación del Registro Nacional de las Personas y como oficinas seccionales sus veintiuna (21) dependencias existentes en la Provincia, las que seguirán actuando como hasta ahora en las tareas de enrolamiento femenino, acorde con las normas que se establecen en los artículos subsiguientes".

"Artículo 2º — El enrolamiento femenino se realizará por intermedio de las oficinas seccionales en la provincia, bajo la supervisión directa de la Delegación creada por el artículo 1º quien velará, además, por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en este convenio, disponiendo que toda la documentación sea remitida indefectiblemente, al finalizar cada semana, al Registro Nacional de las Personas, Cangallo 666, Capital Federal. 1. Las oficinas seccionales procederán a enrolar en el momento de su presentación, a toda ciudadana argentina nativa, por opción o naturalizada, a partir de los 18 años cumplidos, entregándole en dicho acto la libreta cívica. Las ciudadanas nativas tienen la obligación de hacerlo dentro de los siete (7) meses de cumplida la edad reglamentaria y las que lo son por opción o naturalizadas dentro de los siete meses del otorgamiento del testimonio o carta de ciudadanía. Las argentinas nativas que se presenten fuera de ese plazo, deberán ser enroladas labrándoseles la respectiva acta de infracción y presentando dos (2) partidas de nacimiento. 2. A los fines del enrolamiento deberá exigirse: A) Documento habilitante: a) Las ciudadanas nativas presentarán certificado, testimonio o fotocopia de la partida de nacimiento, expedidos por el Registro Civil. b) Las argentinas por opción, testimonio del Juzgado Federal respectivo. c) Las naturalizadas, carta de ciudadanía. d) Las aborígenes podrán enrolarse en cualquier época después de los 18 años, siempre que se presenten voluntariamente con el documento habilitante respectivo que compruebe su condición de aborigen nacida en territorio argentino y que se encuentren vinculadas a la vida nacional trabajando en fábricas, obrajes, etc., se labrará un acta donde se mencionen estas circunstancias. En la documentación de enrolamiento (matrícula y fichas dactiloscópicas) se anotará con letra grande marginalmente su condición de "aborigen". El enrolamiento es condicional hasta que sea aprobado por la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, para lo cual cada oficina enroladora elevará la documentación correspondiente a estos enrolamientos y una vez aprobado recibirá en devolución la libreta cívica para su entrega a la interesada y recién entonces se la incluirá en los formularios de enroladas. Las aborígenes no son infractoras al enrolamiento aun cuando se hubieran excedido en los plazos que fija la ley. B) Fotografía: La ciudadana presentará dos (2) fotografías, de cuatro centímetros por lado, fondo blanco, medio busto, de frente con la cabeza descubierta, sin anteojos. Para eximirse de los dos últimos requisitos citados, por causa de enfermedad deberán presentar certificado médico. Las religiosas están exceptuadas de la obligación de presentar fotografías sin cubre cabeza".

"Artículo 3º — Las Oficinas Enroladoras seguirán el siguiente procedimiento en el acto del enrolamiento, llenando la documentación en el orden que a continuación se detalla: una (1) matrícula individual (form. 1). Dos (2) fichas dactiloscópicas (form. 2). Una (1) tarjeta de índice nominativo (form. 4). Dos (2) fichas electorales (form. 5 y 5a.). Una (1) libreta cívica (Form. 35). Los citados formularios se llenarán siguiendo las instrucciones que a continuación se detallan: a) se anotará primeramente el o los apellidos y después el o los nombres que figuren en el documento habilitante, sin iniciales o abreviaturas. b) El tipo de letra a emplearse para los nombres, apellidos o números en toda la documentación, debe ser el de imprenta, escribiendo los apellidos íntegramente con letras mayúsculas y los nombres con minúsculas, salvo la letra inicial. Exceptuándose de esta regla los apellidos compuestos con las preposiciones, y artículos "de", "la", "del", etc., que deben transcribirse tal como figuran en el documento habilitante. c) Examinada la validez del documento habilitante, se procederá a llenar los formularios en el siguiente orden: 1) MATRICULA INDIVIDUAL (Form. Nº 1). Se confeccionará observando para ello, las siguientes directivas: El número de matrícula: Se consignará el del perforado de la libreta cívica adjudicada. Datos de enrolamiento: Constituyen la declaración de identidad y domicilio de la enrolada, por ello deben ser consignados en la matrícula individual con toda

exactitud y escrupulosidad. Los datos proporcionados por la ciudadana en forma verbal o escrita y los documentos presentados referentes a su identidad o domicilio deben ser asentados, dado que ellos son certificados con su firma, que es extendida en cada uno de los documentos, a cuyo efecto se enterará a cada empadronada de la sanción establecida por la ley en caso de falsedad u omisión de los datos. **Datos personales**: Las aptitudes que declare al ser enrolada. **Filiación**: La consignará el que efectúe el enrolamiento, de acuerdo con lo que resulte del examen y observación que debe realizar. **Domicilio**: Se consignará el domicilio real, es decir, donde reside con la familia o donde trabaja habitualmente. **Observaciones de enrolamiento**: Se anotará la clase de documento habilitante. Cuando se trate de ciudadanas naturalizadas se consignará además, las siguientes constancias: naturalizada, carta de ciudadanía Nº ...., otorgada el (día, mes y año), por el Juez Federal de ... (jurisdicción), doctor (nombre del Juez). Idénticas anotaciones se harán en los casos de ser argentinas por opción. **Rectificación de datos de enrolamiento**: No se llenará. **Libretas cívicas otorgadas**: No se llenará. **Anotaciones relacionadas con la inhabilitación del sufragio**: (Ver art. 3º del Decreto-Ley Electoral Nº 4.034|57). **Cambios de domicilio**: No se llenará. **Observaciones Generales**: No se llenará. Terminada la confección de este documento, se leerá a la interesada, para verificar si los datos anotados son los que corresponde, conforme con sus manifestaciones y documentos presentados. **Fotografía**: Se pegará el duplicado, sellándola, cuidando no marcar el rostro. 2) **Restantes Formularios**: Se llenarán a continuación, copiando los datos necesarios de la matrícula individual en el siguiente orden: Dos (2) fichas dactiloscópicas. Una (1) tarjeta para el índice nominativo. Dos (2) fichas electorales: en las cuales no se consignarán los siguientes datos: distrito electoral, sección o colegio electoral y circuito. 3) **Libreta Cívica**: Se confeccionará al final extrayendo los datos pertinentes de la matrícula individual, usándolos por riguroso orden numérico, **no debiendo efectuarse enmiendas ni raspaduras de ninguna naturaleza.** Las anotaciones serán legalizadas con la firma del jefe de la oficina o su reemplazante, con sello de la misma y aclaratorio de la firma. Una vez completada se fijará en la misma el original de la fotografía reglamentaria. d) De inmediato se consignará en todos los documentos el número de matrícula que surgirá del perforado de la libreta cívica que se va a otorgar. Tratándose de ciudadanas naturalizadas se estampará el sello "N" en toda la documentación, a excepción de la libreta cívica. e) A continuación se reunirán la matrícula individual, las fichas dactiloscópicas, la tarjeta para el índice nominativo, las fichas electorales y la libreta cívica procediéndose a tomar las impresiones digitales correspondientes, en todos estos documentos. Recomiéndase especialmente tomar con nitidez las impresiones digitales de ambas manos, así como la del pulgar derecho en el lugar correspondiente de la libreta cívica, de la tarjeta para el índice nominativo de las fichas electorales y de la matrícula individual por ser indispensable para facilitar la identificación de la enrolada. f) Cumplidos todos los requisitos y formalidades presentes, observando que los documentos no tengan enmiendas ni raspaduras todo lo cual será verificado por el jefe de la oficina, hará firmar los mismos por la enrolada (como lo hace habitualmente dejando constancia cuando, ésta no sepa hacerlo. Por último legalizará con su firma y sello de la oficina, cuidando al hacerlo de no escribir sobre el rostro de la ciudadana en la fotografía. La firma y sello deben abarcar una parte de la hoja de la libreta y otra de la fotografía. g) Los certificados, testimonios o fotocopias de las partidas de nacimiento, o los testimonios de opción o carta de ciudadanía, según corresponda, conjuntamente con la matrícula individual, las fichas dactiloscópicas, la tarjeta para el índice nominativo y una de las fichas electorales (5a.) se remitirán al Registro Nacional de las Personas. h) La otra ficha electoral (5) se remitirá a la Secretaría Electoral de la Provincia de Formosa acompañada del formulario 7C. Para los casos de ciudadanas en tránsito con domicilio en la jurisdicción de otras secretarías electorales, la ficha electoral respectiva Nº 5 será remitida por la oficina a la Secretaría Electoral que corresponda de acuerdo con el domicilio de la ciudadana por nota aparte y los documentos de cada enrolada se colocarán en orden dentro de los sobres que a tal efecto proveerá la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, a fin de evitar traspapelamientos o extravíos. i) Toda documentación de enrolamiento en que se haya incurrido en error, será rehecha de inmediato, inutilizando los documentos reemplazados. j) Finalizada la jornada y antes de retirarse el personal, el Jefe de la oficina balanceará la existencia de las libretas cívicas en blanco con las invertidas en los enrolamientos y anuladas controlando la numeración para evitar extravíos, errores o alteraciones de los números de matrículas. k) Las libretas que se hubieren inutilizado por cualquier causa, serán devueltas de inmediato solicitando su reposición al Registro Nacional de las Personas. l) Cuando la enrolada, conforme con la documentación presentada sea una incapaz así declarada en juicio o sordomuda, que no sepa darse a entender por escrito o cuando por su estado o condición por razones de indignidad (Art. 3º, título I, Decreto Ley Electoral Nº 4.034|57) corresponda que sea excluída del padrón electoral, la oficina lo hará constar en la parte correspondiente a "Observaciones" de la ficha electoral y en la que corresponda a la matrícula individual, indicando la causa que la inhabilita para el sufragio, como antecedente para las autoridades que deben entender en el asunto. 4) **Enrolamiento de Ciudadanas Impedidas, Recluídas, Asiladas, Detenidas, Condenadas, etc.** a) Los padres, tutores, defensores de menores o curadores de menores impedidos están obligados a dar cuenta al jefe de la oficina enroladora del lugar de la jurisdicción del domicilio, de las hijas pupilas que están bajo su guarda o curatela, de dieciocho (18) años para proceder a su enrolamiento proporcionando todos los datos y documentos probatorios de nacionalidad necesarios para el cumplimiento de esta obligación. b) Los curadores de las dementes declaradas tales en juicio y de las sordomudas que no sepan darse a entender por escrito, están obligados a hacerlas enrolar en las condiciones indicadas anteriormente. c) Las libretas de las impedidas, dementes y de las sordomudas que no sepan darse a entender por escrito, siempre que no estén recluídas en asilos públicos, quedarán, contra recibo, en poder de sus representantes legales. Dichos recibos se apregarán a las matrículas individuales de las causantes, para constancia. d) Las libretas de las dementes, mendigas u otras ciudadanas que estén recluídas en asilos públicos o que estén a cargo de congregaciones de caridad quedarán contra recibo, en depósito en las direcciones de los respectivos establecimientos, con cargo de devolverlas a las interesadas o a sus representantes legales, el día que desaparezca su reclusión o aislamiento. Los referidos recibos se agregarán a las matrículas individuales de las enroladas.

e) Cuando una ciudadana comunicara por escrito o por intermedio de sus parientes, amigos o representante legal, hallarse físicamente impedida y se comprobara ante la oficina enroladora con certificado médico, la imposibilidad de la presentación de aquélla, el jefe de la oficina enroladora dispondrá que un agente se traslade al lugar donde se halle la ciudadana físicamente impedida y procederá a su enrolamiento. 5) **Documentos Sospechados de no Auténticos o Deficientes para Enrolamiento.** a) Si se comprobara en cualquier momento que los datos dados por la ciudadanía fueran falsos, deberán elevarse los antecedentes al Juzgado Federal de su jurisdicción, a los fines que correspondan. b) Si durante el enrolamiento se advierte que los documentos presentados no son auténticos, la operación seguirá lo mismo, pero no se entregará la libreta cívica, a la interesada, hasta tanto no se aclare su situación legal. En estos casos las oficinas remitirán junto con la libreta los demás antecedentes relacionados con la presunta infracción, a la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, quien procederá a enviarlos al Fiscal Federal que corresponda, a los fines que hubiere lugar. c) En el caso a que se refiere el inciso anterior, la oficina enroladora entregará a la interesada un certificado, como constancia de su enrolamiento y la causa de la retención de su libreta cívica. 6) **Envío de la documentación por las oficinas.** a) Todos los sábados las oficinas remitirán al Registro Nacional de las Personas por pieza certificada, encomienda postal o a la mano, la documentación completa de las ciudadanas, ordenadas en sobres por número correlativo de matrícula, acompañando cinco (5) ejemplares A, B y C de la planilla (Formulario Nº 7). Cuando no haya movimiento de enroladas, las oficinas enroladoras, lo comunicarán por nota semanalmente en los mismos días establecidos. En todos los casos, los envíos postales se harán por pieza certificada. b) La planilla (Formulario Nº 7) deberá ser confeccionada a máquina, cuando sea posible, en cuatro ejemplares (con copias carbónicas), firmando el jefe con tinta, cada uno de los cuatro ejemplares, en la parte destinada al efecto. La oficina enroladora se quedará con el cuarto ejemplar, al que agregará oportunamente el recibo de la encomienda o pieza certificada, como antecedente del envío hecho. Si por causas imprevistas (descompostura de la máquina, falta de dactilógrafo, etc.) no fuera posible llenar a máquina dichas planillas, se confeccionarán con "lápiz tinta", empleando la letra y escritura reglamentaria para los documentos de enrolamiento. c) Para facilitar el contralor de los envíos, la oficina enroladora indicará en la parte superior de la planilla donde dice: "Número de orden de la planilla" el que corresponde, según sea el orden de las planillas utilizadas en los envíos anteriores. Las enroladas deben ser anotadas en los formularios Nº 7, por número de orden corrido. El número de matrícula es el que corresponde al que lleva perforado la libreta. 7) **Provisión de libretas cívicas a las oficinas enroladoras.** a) Las oficinas de los registros civiles, recibirán del Registro Nacional de las Personas las libretas cívicas con el número de matrícula perforado en la parte superior de la tapa y hojas destinadas a los antecedentes y anotaciones. El número de matrícula será correlativo, de manera que en ningún caso dos libretas cívicas tendrán perforado el mismo número. b) El número que tiene perforado la libreta cívica que se otorgue a cada ciudadana es el que determina su número de matrícula individual, por consiguiente, no podrá ser alterado ni cambiado por la oficina enroladora. c) El Registro Nacional de las Personas proveerá a las oficinas de los Registros Civiles, de acuerdo con las necesidades probables, la correspondiente dotación de libretas cívicas, utilizando los formularios Nº 8. El formulario Nº 9 servirá para recibo del envío hecho. d) El envío de libretas a las oficinas enroladoras por parte del Registro Nacional de las Personas se hará utilizando los formularios Nº 8 y 9. La Oficina Enroladora devolverá el formulario Nº 9 firmado de conformidad, a la mencionada Dirección General. e) Cada vez que se releve un jefe de oficina, el funcionario saliente entregará a su reemplazante, bajo inventario, por triplicado, que firmarán ambos, todas las libretas cívicas, provistas por el Registro Nacional de las Personas que tenga en existencia la oficina, así como el inventario de los demás elementos que tenga a su cargo. Efectuada la entrega con las formalidades a que se refiere el párrafo anterior, el funcionario entrante remitirá por correo y certificada a la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, un ejemplar para su descargo. f) Cuando las oficinas enroladoras no rindan debida cuenta de las libretas que le fueran provistas por el Registro Nacional de las Personas, o demoren sin causa justificada el envío del balance respectivo, se procederá a pasar al fiscal federal, copia legalizada de los comprobantes de los envíos hechos, correspondientes a las libretas cívicas de las cuales no se han rendido cuenta, para que se entable la acción pertinente en contra del jefe responsable, a los fines dispuestos por la ley. Análogamente se procederá si faltasen otros elementos. g) Cuando faltasen libretas para el completo del cargo por extravío deberá remitirse una copia de la información levantada con tal motivo, a los efectos del juicio correspondiente, contra el que resulte responsable del extravío".

"**Artículo 4º** — Para la tramitación de rectificaciones, duplicados, triplicados, etc., de libreta cívica, comunicaciones de cambio de domicilio y de fallecidas, se mantendrá el régimen actualmente en vigencia".

"**Artículo 5º** — Los jefes de los registros civiles serán personalmente responsables del fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente convenio".

"**Artículo 6º** — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares (uno para cada parte) de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Héctor Manuel Carrera, Director General del Registro Nacional de las Personas — Julián Guillermo Ceppi, Director General del Registro Civil de la Provincia de Formosa".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar.

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y ANEXOS Y DE MERCADOS PARTICULARES Y AFINES.

Apruébase reforma de estatutos.

RESOL. M. Nº 566 - Bs. As., 28|10|59

VISTO la solicitud presentada por el "Sndicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y Anexos y de Mercados Particulares y Afines", en el Expediente Nº 51.090|49, y CONSIDERANDO: Que el "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y Anexos y de Mercados Particulares y Afines", goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en la Ley Nº 14.455; Que las reformas introducidas a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Economía, Interinamente a cargo de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos sociales del "Sndicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y Anexos y de Mercados Particulares y Afines", en la forma obrante de fojas doscientos (200) a doscientos catorce vuelta (214 vta.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Alsogaray.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y ANEXOS Y DE MERCADOS PARTICULARES Y AFINES

ESTATUTOS

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En Buenos Aires a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituye el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y Anexos y de Mercados Particulares y Afines, que fusiona a los sindicatos "Asociación Trabajadores Industrial del Hielo y Anexos" y Asociación de Gremios Unidos Mercados Particulares y Afines", sindicato que agrupa a todos los trabajadores de la industria del hielo y anexos y de mercados particulares y afines de todo el país, y cuya zona de actuación será todo el territorio de la Nación. — Su domicilio legal y asiento de la Comisión Directiva será la calle Colombres Nº 1573, Capital Federal.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Representar ampliamente al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, entre el Estado, la Justicia y patrones;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones;
g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo;
h) Propender al elevamiento moral y material de los asociados, fomentando el hábito del estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica, colonias y campamentos de vacaciones; instituir el seguro colectivo; subsidios por enfermedad; servicios mutuales, cooperativas; campos de deporte, etc.;
k) Adherirse y formar Federaciones y Confederaciones, cuando así lo resuelva la asamblea;
l) Proporcionar asistencia jurídica a los asociados por asuntos de trabajo, cuando la reclamación se considere en principio justa;
ll) Crear la bolsa de trabajo, implantar publicaciones periódicas, propender a la educación física, fomentar la práctica del ahorro;
m) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje;
n) Conseguir y fomentar la armonía, comprensión y mutua consideración entre patrones o sus representantes y trabajadores;
ñ) Respetar la libertad gremial y de trabajo. Prescribir como atentatorio a la misma cualquier imposición que se pretenda hacer a los trabajadores para que ingresen al sindicato. Prescribir también la lucha de clase sin renunciar a hacer respetar sus derechos y defender al trabajador honesto y laborioso que colabora con el capital siempre que éste ajuste su actuación a los principios de equidad y justicia;
o) Respetar, acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales. Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o demás autoridades competentes.

Art. 3º — El Sindicato tiene amplia facultad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar con su órgano autorizado todos los ac-

tos jurídicos previstos por los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, es decir: comprar, vender, prestar, arrendar, hipotecar, etc., pudiendo operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, o demás ramos oficiales, pudiendo operar con los Bancos que crea convenientes ya sean nacionales, provinciales o particulares.

Art. 4º — Queda prohibido a la institución:

a) Intervenir o admitir que en la institución se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, ideológicos, raciales, religiosos, filosóficos o cuestiones contrarias a la moral y las buenas costumbres. Sus asociados fuera de su actuación de tales gozan de libertad —con relación a sus deberes de ciudadano— para desarrollar las actividades que resulten de su agrado y contemplen las particulares opiniones y creencias de cada uno;
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras, de representantes de potencias extranjeras o de simples particulares cuando la razón de las mismas resulten contrarias al espíritu y letra de este Estatuto o de la Ley;
c) Apoyar cualquier cuestión ajena al objeto, competencia o intereses del Sindicato o del gremio;
d) Queda terminantemente prohibido en el local social y demás dependencias la práctica de toda clase de juegos de azar y en particular los denominados bancados.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 5º — El patrimonio de la institución se formará:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas;
b) Donaciones o legados que acepte la Comisión Directiva cuando son sin cargo y que acepte la asamblea cuando son con cargo, siempre que no contravengan el espíritu de este estatuto y/o de la ley;
c) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses;
d) Asignaciones que pudieran corresponder es en virtud de disposiciones legales y aceptadas por la asamblea;
e) Producto de actos o servicios organizados por la institución.
f) Recursos ocasionales que no contravengan las disposiciones de este estatuto.

Art. 6º. — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Compañía Directiva establezca a nombre de este organismo y a la orden del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores que no excederá del veinte por ciento del promedio mensual de cuotas cobradas en el ejercicio anterior y que se repondrá periódicamente de la extracción de fondos del Banco.

Art. 7º. — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales, pero necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos mayores del diez por ciento del capital social según el último balance o cuando el nuevo préstamo aumente el total adeudado a una cantidad que exceda del veinticinco por ciento o para construir edificios. El capital social y los recursos del sindicato serán utilizados exclusivamente en beneficio de la misma y de conformidad a sus estatutos con criterio de economía y moderación.

Art. 8º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior o comprometan gastos sin tener recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos.

Art. 9º — El sindicato llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada en base al sistema de partida doble, sus registros forrados, se conservarán en perfecto estado de aseo y prolijidad no pudiéndose en ellos borrar, tachar, enmendar, escribir entre líneas, alterar la foliación, etcétera. Cualquier corrección se efectuará con una nota aclaratoria o contra asiento. Los libros terminados se guardarán en forma segura, al igual que los archivos y documentos, en lugar "ad hoc". Los libros que se llevarán, sin perjuicio de cualquier otro que se considere necesario o útiles son: libro inventario, libro caja, libro mayor de caja, libro de cotizaciones y libro copiador de cartas y notas.

Art. 10. — El ejercicio económico financiero es anual, cerrándose el treinta de junio de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimientos de asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 11. — Los socios abonarán una cuota mensual de $ 15.— m|n. como mínimo, que sólo podrá ser aumentada por una asamblea extraordinaria. La comisión directiva establecerá la forma de la cobranza, mientras tanto deberá abonarse las cuotas en la sede social.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 12. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante llenando y firmando su ficha en que deberá consignar: nombre y apellido, edad, nacionalidad de origen, número de la cédula de identidad, número de la libreta de enrolamiento, (si es argentino o naturalizado) y lugar donde trabaja hasta la fecha de su ingreso.

Art. 13. — Aceptado como socio deberá abonar la cuota social correspondiente al mes de su ingreso.

Art. 14. — Son causa de rechazo del pedido de ingreso:

a) Haber difamado públicamente la organización;
b) Haber sufrido pena infamante;
c) Pertenecer a agrupaciones declaradas fuera de la ley o abrazar igual tendencia ideológica.

Derechos

Art. 15. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerde este estatuto y al uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que las regien. Se entiende por estar al día el no adeudar más de treinta días.

Art. 16. — Los asociados con una antigüedad no menor de seis meses que dejarán el trabajo por prestar el servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente o haga dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan eximidos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la comisión directiva. Sin embargo, continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados incluso ser electos en la comisión directiva.

Art. 17. — Los asociados podrán renunciar en cualquier momento a su condición de tales, siempre que tengan al día la mensualidad correspondiente a la fecha que presenten la renuncia.

Art. 18. — A petición del asociado la comisión directiva, ante causa justificada y por excepción podrá cancelar por una sola vez la deuda de cuotas atrasadas, pero el beneficiario no podrá ser electo ni votar en la nueva elección posterior a tal resolución siempre que falte para ésta menos de diez meses. Los asociados que no trabajen transitoriamente en el gremio o que se ausenten para el extranjero o interior del país por más de tres meses podrán solicitar licencia por un año, como máximo durante cuyo plazo quedan en suspenso en su condición de asociados. Para hacer uso de estos derechos deberá estar al día con la tesorería.

Obligaciones

Art. 19. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y comisión directiva, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar cargos para los que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor. Se considerará causa de fuerza mayor: enfermedad, razones de trabajo u obligaciones de familia;
d) Participar en todos los actos que organice el sindicato;
e) Dar cuenta a tesorería y secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
f) Respetar la persona y opinión de los demás asociados.

Cesantía del Asociado

Art. 20. — Los asociados cesan en su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, exclusión, expulsión o por dejar de trabajar en las industrias o actividades enumeradas en el artículo primero, por más de un año y por decisiones de la comisión directiva o de asamblea general. Serán causa de exclusión:

a) Contravenciones o violación a los estatutos;
b) Cuando se hubieran violado las condiciones requeridas por los estatutos para el ingreso. Por actos que afecten la marcha o prestigio del organismo;
c) Por falta de solidaridad con los demás asociados;
d) Actuar o gestionar personalmente invocando la representación del organismo, que no posee. Estos socios sólo podrán reingresar siempre que la comisión directiva lo juzgue oportuno, pero deberá haber transcurrido un año y medio y abonar seis cuotas como ingreso.

Las causas de expulsión son:

1) Por faltas que den lugar a suspensión, cuando adquieran el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia;
2) Observar inconducta manifiestamente inmoral o por adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o sindicato, haber engañado o tratado de engañar al sindicato para obtener un beneficio económico o haberle desacreditado injustamente en forma pública y reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la institución.
3) Ejercicio de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelgas, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. Las exclusiones y expulsiones serán resueltas por la comisión directiva a referéndum de una asamblea general.

Art. 21. — Los asociados por medidas de suspensión, exclusión o expulsión, podrán solicitar reconsideración por escrito, fundado y redactado en forma clara y respetuosa dentro de los quince días de haber recibido copia de la resolución de la C. Directiva, siempre que apoye el recurso con su firma lo menos diez asociados que tengan más de un año de antigüedad. La comisión directiva incluirá la apelación en el orden del día de la asamblea general la que resolverá definitivamente.

Art. 22. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso. Cuando sin causa justa adeudare más de seis mensualidades, perderá el derecho de tal y dejará de ser asociado, recuperando sus derechos con el pago de las cuotas atrasadas.

Art. 23. — El socio que pierde su condición de tal por cualquier motivo, pierde el derecho sobre los bienes del sindicato y los beneficios que como socio tenía.

Art. 24. — El personal que ocupe cargo de jerarquía dentro del establecimiento, podrá mantener su condición de afiliado no pudiendo ocupar cargos dentro de la comisión directiva.

Art. 25. — Queda suspendido automáticamente del carácter de asociado todo aquel que integre listas de partidos políticos oficializados por autoridad electoral con motivo de elecciones nacionales, provinciales o municipales, volviendo al goce de su condición de tal sino fuese electo o cuando vuelva a pertenecer al gremio atento a las tareas que desempeñe. Durante esta suspensión es optativo el pago de la cuota mensual.

Sanciones Disciplinarias

Art. 26. — Además de las penalidades establecidas en el artículo 39, la comisión directiva podrá amonestar de palabra o por escrito a los asociados que cometan transgresiones de carácter leve y suspender a aquellas que estén privados de libertad por autoridad competente, por delito que afecten a la moral o la honradez hasta tanto salga el fallo que permita resolver en definitiva, o a los asociados de buena conducta y antecedentes que cometiendo faltas que darían lugar a la exclusión, tengan estas atenuante atendible. En tales casos deberá al asociado seguir abonando la cuota social. Las suspensiones se aplicarán también por faltas leves y variarán de quince días hasta un año. Durante el tiempo de la suspensión deberá pagar el afiliado la cuota social.

Art. 27. — Es causa suficiente para que la comisión directiva, sin recurso de reconsideración y apelación, amoneste, suspenda y excluya a un asociado, la no concurrencia a tres asambleas ordinarias o extraordinarias consecutivas, o cinco no consecutivas en el lapso de la realización de diez asambleas, sin causa justificada.

Art. 28. — Quedará inhabilitado por dos años en el desempeño de cargos representativos de la institución, el asociado que fuere suspendido como medida disciplinaria o que fuere amonestado en los últimos diez meses dos veces por escrito con causa fundada.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 29. — Los órganos de Dirección, Administración y Gobierno son:

a) Comisión Directiva.
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 30. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 31. — La Comisión Directiva estará integrada por doce miembros titulares y cuatro suplentes, con los siguientes cargos:

1) Un Secretario General.
2) Un Pro Secretario General.
3) Un Secretario Gremial.
4) Un Secretario de Actas.
5) Un Secretario social, cultural y asistencia social.
6) Un Secretario Administrativo.
7) Un Tesorero.
8) Un Pro Tesorero.
9) Cuatro vocales titulares, y
10) Cuatro vocales suplentes.

Art. 32. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, o Revisor de Cuentas y fiscalizador, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser capaz de hecho y de derecho y tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de más de dos años o la mitad de la antigüedad de la institución, si ésta no tuviese más de tres años. Podrán ser extranjeros siempre que éstos no sumen más de un tercio de los miembros a elegir. Los extranjeros no naturalizados deben poseer una residencia continuada en el país mayor de cinco años.
b) Gozar de buen concepto moral y ser trabajador honesto y serio.
c) No estar encuadrado en inhabilidades de estos estatutos.

Art. 33. — Será incompatible el desempeño simultáneo de cualquier cargo en la Comisión Directiva y el desempeño de cargos públicos, nacionales, provinciales o municipales, ya sean de carácter administrativos, judicial o político, así como con la condición de candidato a cargo político cuando figure en lista de candidatos oficializados por autoridad electoral competente.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelectos. La renovación se hará por mitades cada año. En la primera elección durarán la mitad del período, la mitad de los miembros de la C. Directiva, dictaminada su eliminación por sorteo entre todos ellos. En la primera reunión se procederá a efectuar dicho sorteo.

Art. 35. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada vez que convenga al Secretario General o a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 36. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo de la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente por el primer vocal suplente, a que esté presente y tenga prioridad en el orden de la lista. Cuando un vocal integre otro cargo con carácter permanente, el vocal suplente que en el orden de lista lo reemplace tomará el carácter de titular.

Art. 37. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán solicitar licencia para faltar un número determinado de reuniones y sólo será denegado el pedido, cuando ello afecte la posibilidad de formar quórum aún con la incorporación de los vocales suplentes. Cuando se conceda la licencia deberá hacerse saber al reemplazante.

Art. 38. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación del sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.
b) Nombrar comisiones permanentes auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y con una organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales.
c) Nombrar los representantes del Sindicato ante organizaciones a las que esté afiliado, en las cuales tenga que actuar o en que tenga interés gremial de atender.
d) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º, así como efectuar compras, permutas, cesiones, donaciones en pago o por cualquier otro título, aceptar contratos de arrendamientos locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución.
e) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
f) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos para cada año.
g) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fi-

nes de la asociación, ni con la letra y el espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución.

h) Aceptar y celebrar con los actos que organicen los gobiernos nacionales y provinciales ajenos a fines políticos.

i) Llevar ante la justicia a/o las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito a la institución.

j) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio anual que deberá conocer a los asociados con quince días de anticipación, fijándoles en la sede social, en el lugar de la Asamblea y distribuyéndolo entre los asociados. Si hay publicación oficial de la asociación se publicará en la misma.

k) Convocar las asambleas ordinarias estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
1) Memoria y Balance anual.
2) Apelaciones de socios y pedido de reingreso.
3) Informe electoral.
4) Elección de cuatro asociados para firmar el acta, y
5) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.

l) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva, o lo soliciten por escrito como mínimo el cinco por ciento de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos de la orden del día.

ll) Postergar hasta en treinta días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello con cargo de informar a la asamblea.

m) Amonestar, suspender, excluir o expulsar a los asociados de acuerdo a este estatuto.

n) Invitar a los asociados a que terminen amigablemente las disputas o diferencia que entre ellos se suscíten.

ñ) Realizar actos y tomar iniciativas conducentes al cumplimiento puntual de los fines de la institución.

o) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 39. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas sin causa justificada, se hará pasible de la cesantía en el cargo que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 40. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria, en primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General, o Prosecretario general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de prioridad en la Comisión, y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El asociado que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirigirá el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 41. — Las resoluciones de la Comisión Directiva sólo podrán ser reconsideradas en sesión posterior, necesitándose para ello quórum de nueve miembros y el voto de dos terceras partes de los presentes.

Art. 42. — La Comisión Directiva, integrada con la Comisión Electoral, que tendrá vocales "ad hoc", juzgará dentro de los cinco días de la validez o nulidad de las elecciones de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. En caso de no aprobarse debe fundarse la nulidad en causa grave y convocarse a nueva elección para dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días de la elección anterior. Si dentro del plazo establecido no se observa, las elecciones se darán por aprobadas, salvo resolución de la primera asamblea en que se informe de las elecciones efectuadas.

Art. 43. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar, en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días, convocará una asamblea extraordinaria si es que no se realiza antes una extraordinaria, a fin de integrar la Comisión Directiva con miembros "ad hoc" que ocuparán los cargos vacantes hasta la próxima renovación de autoridades. La designación se hará por voto secreto entre los asociados y será electo quien tenga mayor número de votos. En el interin, la Comisión Directiva puede completar su número para funcionar con quórum, designando directamente miembros provisorios de entre sus asociados que tengan una antigüedad mayor de tres años. Todas las resoluciones que tome la Comisión Directiva en esta última circunstancia serán de mera conservación, trámite y en asuntos urgentes, en cuestiones con términos perentorios o de interés y en casos que no pueda o no convenga dilatarse. Lo resuelto deberá ser sometido a la aprobación de la Comisión Directiva una vez constituída estatutariamente. De las resoluciones que desaprueben lo actuado, habrá apelación por ante la primera asamblea que se realice.

Art 44 — En caso de renuncias colectivas de la Comisión Directiva, que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la comisión. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, será expulsado de la institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo veintiuno

Art. 45. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva, puede ser revocado en cualquier momento por el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes en una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la asamblea designará una junta provisional de cinco miembros que deberá convocar elecciones dentro de los treinta días y que actuará en forma similar a la establecida en el artículo anterior. La elección se hará en tal caso de acuerdo al artículo 43 in fine. En caso de destitución parcial se integrará la C. Directiva de acuerdo al artículo 42, siempre que queden cinco miembros titulares, en caso contrario se convocará a elecciones a fin de elegir reemplazantes, y se completará la Junta provisional con los miembros no destituídos. Las elecciones serán para completar el período estatutario que corresponda a los titulares.

Art. 46. — La C. Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o autoridades competentes las siguientes informaciones:
a) Copias auténticas de la Memoria, Balance General e Inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la C. Directiva;
c) Copia de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copia de las convocatorias a elecciones;
e) Lista de los miembros electos en cada caso con los datos mencionados en el artículo 12;
f) Copia de los convenios colectivos que celebre;
g) Y toda información que se requiera

Art. 47. — Los miembros de la C. Directiva podrán ser separados de sus cargos por faltas notorias que afecten a su fama o a la del sindicato o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la C. Directiva a juicio de ésta, y ad referéndum de la asamblea general convocada a tal efecto.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva — Del Secretario General

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc., desempeñando además las funciones de Asesor gremial ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
b) Firmar la correspondencia oficial, conjuntamente con el secretario que corresponda o tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. Directiva;
e) Firmar las actas y resoluciones de la C. Directiva correspondientes a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refiere el art. 5º, así como también las memorias, balance, estado de inversión, etc.;
g) Nombrar, con acuerdo de la C. Directiva, los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la C. Directiva y las asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria;
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la C. Directiva para su oportuna resolución.

Del prosecretario general

Art. 49. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del secretario general.

Del secretario gremial

Art. 50. — Serán atribuciones y deberes del secretario gremial:
a) Colaborar con el secretario general en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales del sindicato, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etc.;
c) Atender conjuntamente con el secretario cultural, social y asistencial la propaganda oficial en el aspecto gremial y en caso de editarse periódico, atender la parte gremial del mismo en consulta con el secretario general;
d) Llevar los registros necesarios, el archivo y preparar las informaciones o memorias que le solicite el secretario general o la Comisión Directiva;
e) Encarar los problemas de organización gremial, contratos colectivos, atender las relaciones gremiales con las distintas dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ser nexo de unión con los demás gremios.

Del secretario de actas

Art. 51. — Son deberes y atribuciones del secretario de actas:
a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso, el nombre y apellido de los presentes y de los ausentes, si fue con aviso, fundando causa o simple aviso o no;
b) Presentar en cada sesión, el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación previa lectura, y leer las órdenes del día;
c) Llevar un cuaderno con índice donde consten por materia los acuerdos y resoluciones tomadas por las asambleas o Comisión Directiva, a fin de facilitar los antecedentes jurisprudenciales;
d) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
e) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales, titulares o suplentes, designado por la Comisión Directiva. El secretario de actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
f) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Del secretario administrativo

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del secretario administrativo:
a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería;
b) Firmar conjuntamente con el secretario general y tesorero, los cheques, memorias, balances y estados económicos financieros del sindicato;
c) Tendrá a su cargo la contabilidad del sindicato que incluya el libro de caja que debe llevar el tesorero, la estadística del movimiento de socios y el registro de asociados donde conste su ingreso en orden numérico con los datos que se enumeran en el artículo 12 dejando espacio conveniente para anotar la causa de su egreso o medida disciplinaria que se adopte;
d) Tendrá a su cargo todas las comunicaciones que deben hacerse al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recabando para ello todos los informes y datos de quien corresponda;
e) Vigilar la marcha general de la administración y de todo el personal administrativo.

Del secretario social, cultural y asistencial

Art. 53. — Son deberes y atribuciones del secretario social, cultural y asistencial:
a) Tratar de llevar a la práctica, mantener y desarrollar todos los fines de carácter social, cultural y asistencial que contempla el artículo 2º de este estatuto;
b) Tener a su cargo la organización, registros, archivos y correspondencia que origine su función;
c) Organizar y mantener la biblioteca social, todo lo atinente a publicaciones accidentales o periódicas que se resuelva efectuar y la propaganda oficial, conjuntamente con el secretario general.

Del tesorero

Art. 54. — Son deberes y atribuciones del tesorero:
a) Percibir las mensualidades y/o vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer del depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C. Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el secretario general y secretario administrativo;
c) Presentar mensualmente un informe del movimiento global de fondos, fijándose copia en lugar visible de la sede de la institución por el término de treinta días;
d) Llevar el libro de caja mayor de caja, conforme al artículo 8º y llevar el registro de socios cotizantes;
e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiéndose dar preferencia al pago con cheques, cuando sea posible;
f) Firmar los recibos.

Del protesorero

Art. 55. — Son deberes y atribuciones del protesorero:
a) Secundar en todo lo posible al tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los vocales

Art. 56. — Son deberes y atribuciones de los vocales:
a) Concurrir a todas las reuniones de la C. Directiva y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se los designe;
c) Colaborar con los secretarios en la Comisión Directiva.

De los vocales suplentes

Art. 57.— Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:
a) Reemplaza. a los titulares por su orden de colocación en los casos que éstos pasen a ocupar otro puesto o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se los designe;
c) Estar presentes en las reuniones de la Comisión Directiva, con voz y con voto.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 58. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora está constituida por dos miembros titulares y un suplente, que durarán por dos años, pudiendo ser reelectos y renovándose anualmente, en la oportunidad que lo haga la Comisión Directiva.

Art. 59. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica financiera de la institución.

Art. 60. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la Comisión Directiva, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios, que les correspondan.

Art. 61. — Poner el visto bueno u observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios, etc. Elevar a la C. D. para su inclusión en la memoria, un informe breve sobre su desempeño. Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria cuando omitiera hacerlo par la primera en el plazo previsto y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo previamente intimar a la Comisión Directiva para que en el plazo de diez días convoque a la asamblea ordinaria o a extraordinaria, dando para esta última el orden del día y la causa de urgencia de la convocatoria.

Art. 62. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberá realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

Art. 63. — En caso de que los tres suplentes pasen a ser titulares, en la primera asamblea se designarán tres suplentes hasta la primera elección.

CAPITULO VIII

De las asambleas

Art. 64. — Las asambleas se celebrarán anualmente en el mes de agosto de cada año; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, lo soliciten el cinco por ciento de los asociados no morosos, o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuenta y Fiscalización, conforme al artículo 61.

Art. 65. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de diez días corridos de anticipación, por medio del órgano periodístico de la institución, si éste no existiera, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la institución, con diez días de anticipación y por medio de volantes remitidos o distribuídos por lo menos con diez días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, la hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también el orden del día a tratarse. La memoria y balance se pondrá en conocimiento de los asociados por medio de

volantes que se hará llegar a los mismos. Las asambleas extraordinarias, cuando su urgencia lo justifique, podrán convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, colocando copia de la convocatoria en la sede y publicándola en dos periódicos del lugar.

Art. 66. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en la orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La orden del día será la que confeccione la Comisión Directiva o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. Los asociados, con la firma del diez por ciento de los mismos no morosos y con más de tres meses de antigüedad, podrán solicitar con la antelación necesaria la inclusión de un punto especial en la orden del día. Las órdenes del día deberán ser claras, precisas y explícitas.

Art. 67. — Formará quórum en las Asambleas, en primera convocatoria, la presencia de más del cincuenta por ciento de los empadronados. En caso de no obtener quórum, después de una hora de tolerancia, la asamblea quedará reunida en segunda citación y el quórum se reducirá a la presencia de los que concurran.

Art. 68. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las asambleas, se tomarán en cuenta los pagos efectuados hasta quince días corridos anteriores a la fecha de la asamblea y se incluirá a todo asociado que de acuerdo al presente estatuto, tenga derecho y obligación de concurrir y no esté en condición de moroso, a la fecha en que se computarán los pagos de cuotas. El padrón deberá estar a la vista en la sede, con cinco días de anticipación, y en el local de la asamblea desde el día anterior a la fecha de la reunión debiéndose controlar en base al mismo el ingreso de asociados al recinto en que se realice la asamblea, quienes acreditarán su identidad con el carnet, cédula de identidad o libreta de enrolamiento. El empadronamiento se hará dividido por asociados a la sede central y por seccionales, si existen.

Art. 69. — Las resoluciones de la asamblea serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos y leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales o municipales del lugar de la jurisdicción de la asamblea, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 70. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que preside la reunión y las votaciones se harán por signos. — A pedido de cinco o más asambleístas puede rectificarse la misma hasta tres veces. — Podrá también pedirse rectificación nominal cuando lo soliciten por lo menos el diez por ciento de los presentes. Si resulta empate se reabrirá el debate y se votará nuevamente, en caso de repetirse el empate el voto del presidente de la asamblea decidirá. — Sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el cuarenta y cinco por ciento de los asambleístas y para el caso previsto en el artículo 43.

Art. 71. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones en debate o que se trate de cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 72. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces, sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea ante el pedido expreso o en caso que por la importancia de la cuestión se declare libre debate.

Art. 73. — La palabra será concedida por el presidente, ateniéndose la orden en que sea solicitada. — Tendrá preferencia sobre lo que hayan hecho uso de ella, una vez los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 74. — Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance e Inventario General, ni en cuestiones referente a su responsabilidad.

Art. 75. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general del semestre.
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias.
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 76. — Sólo en asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatuto y reglamento interno y revocatoria de resoluciones tomadas por asambleas extraordinarias.
b) Declaración de paros, huelgas, trabajo a reglamento, etc., que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio, con la votación de dos tercios de los asistentes. — La Comisión Directiva puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere conveniente y dando cuenta en la primera asamblea que se realice.
c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y/o disolución del sindicato;
d) Contribuciones de cualquier índole que imponga a los socios y aumentos de la cuota mensual o de ingreso, esta última no podrá ser elevada a más del triple de la cuota inicial
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria;
g) En los casos previstos por los artículos 61 y 66.

Art. 77. — Las asambleas serán presididas por el Secretario General de la C. Directiva o Prosecretario, y en ausencia de éstos, nombrarán de su seno a un asociado para presidirla. — Será Secretario de Actas el de la C. Directiva y en su ausencia se designará por la presidencia a un asociado. — Los Secretarios, Tesorero y Protesorero de la C. Directiva, asesorarán y colaborarán con el Presidente de la asamblea. — Los menores de dieciocho años, tendrán voz pero no voto en las asambleas.

Art. 78. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria, abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y/o disponer el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 79. — Los asuntos serán tratados de acuerdo con la orden del día, salvo que se resuelva lo contrario por decisión de dos tercios de los presentes.

Art. 80. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga moción, deberá ser debidamente apoyada para ser considerada como tal.

Art. 81. — Cuando una cuestión está ya sometida a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración, otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 82. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de la asamblea.

Art. 83. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se cierre el debate;
d) Que se aplace la consideración de un asunto;
e) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 84. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan el voto de la mayoría absoluta de votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión, sin que ello importe reconsideración.

Art. 85. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos a la asamblea, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o lectura.

Art. 86. — Los asambleístas pedirán en voz alta y no por signo, la palabra. Se dirigirán en su exposición, siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma dialogada.

Art. 87. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 88. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 76, excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas con derecho a voto y las cuestiones del punto b) del mismo artículo por dos tercios en votación secreta.

Art. 89. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Central Stihami mientras existan cincuenta asociados y para las seccionales del interior con quince afiliados a la misma que estén dispuestos a sostenerla. — De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la C. Directiva, que pasan a integrar como vocales "ad hoc" procedan a transferir los bienes al Consejo Nacional de Educación y al Patronato de Leprosos, en partes iguales, en el menor plazo posible.

CAPITULO IX

De las elecciones

Art. 90. — Las elecciones internas del sindicato se efectuarán en el mes de Julio de cada año, por convocatoria de la Comisión Directiva, con cuarenta y cinco días de anticipación, fijándose día de la elección, horario de la misma (que deberá ser de diez horas continuadas), lugar en que se verificará, cargos que deben llenarse y duración del mandato, sea por el período completo o para completar período.

Art. 91. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado mayor de dieciocho años, que posea una antigüedad mínima en la institución de más de tres meses a la fecha de la elección y no esté afectado por inhabilidades establecidas en estos estatutos, ni adeude a la fecha del cierre del empadronamiento más de tres meses.

Art. 92. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 68 y en un número de copias suficientes.

Art. 93. — Para ocupar cargos en la C. Directiva o C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deben reunir los requisitos establecidos en el art. 32.

Art. 94. — La elección se efectuará por lista separada para miembros de la C. Directiva y para miembros de la C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, no computándose votos sueltos.

Art. 95. — En una asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto se designará la Junta Electoral, la que estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, y en la cual no podrán participar ningún miembro de la C. Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora ni candidatos de las listas presentadas, para que solucione cualquier inconveniente electoral, fiscalice las tareas preparatorias del comicio, asesore a la C. Directiva sobre ese particular, solucione los inconvenientes que se planteen durante todo el acto pre electoral, las elecciones y fiscalice dicho acto. — Sus deberes y obilgaciones están en relación directa a las tareas que encierra el acto electoral y el escrutinio. — La Junta Electoral nombrará un presidente en su seno y la C. Directiva deberá prestar toda colaboración directa e indirecta necesaria para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto electoral. — La Junta Electoral labrará un acta de cuanto resuelva, que elevará en forma de expediente, conjuntamente con un breve informe, dentro de los tres días hábiles de la elección, a la C. Directiva, agregando las actas de apertura y clausura del comicio y de las comisiones escrutadoras. — Tomado conocimiento de ello por la C. Directiva, se archivará como antecedente.

Art. 96. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se le entregará, autorizado por el presidente de la mesa y por los fiscales que deseen hacerlo. — Podrá usar si lo desea el "cuarto oscuro", que debe estar instalado al efecto. — El número de mesas que se constituirá será a razón de una cada trescientos votantes, debiendo existir en la proximidad de cada una de ellas la nómina de los votos de la misma. — La distribución de mesas podrá ser siguiendo el orden alfabético del padrón o el orden numérico de los carnets.

Art. 97. — No serán considerados válidos los votos con listas que tengan nombres tachados o que tengan leyendas antojadizas.

Art. 98. — La primera C. Directiva que resulte electa en asamblea constituida después de aprobar los estatutos, tendrán un mandato cuya duración será el tiempo necesario para convocar a elección general a todos los cargos y formas establecidas por estos estatutos.

CAPITULO X

De las seccionales

Art. 99. — La C. Directiva, cuando lo considere oportuno propiciará ante la asamblea la creación de seccionales, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la seccional exista un número suficiente de asociados e intereses gremiales que vigilar y que lo recaudado por cuotas de esos asociados cubran holgadamente los gastos que demande la seccional.

Art. 100. — La C. Directiva de las seccionales se compondrá de la siguiente forma: Un Secretario General; Un Prosecretario General; Un Tesorero, Un Protesorero; Un Secretario Gremial; Un Secretario Administrativo; Un Secretario de Actas; Dos vocales titulares y dos vocales suplentes y dos Revisores de Cuentas titulares, cuyo mandato de duración será de dos años, haciéndose la elección parcial por mitades, todos los años entre los meses de Septiembre y Octubre y encuadrarlo dentro del presente estatuto.

Art. 101. — La C. Directiva tendrá las facultades otorgadas por la Central para que la represente en todo lo que estos estatutos se refiera, esto es, en la jurisdicción de cada seccional:

a) Déjase perfectamente aclarado que cuando los representantes directos de las seccionales serán citados por la Central Stihampa, para el problema o los problemas que se puedan presentar tendrán voz y voto.

Art. 102. — Las seccionales se desenvolverán dentro de sus medios económicos, ya sea por el importe de las cuotas societarias u otros ingresos de acuerdo a lo que estipulan estos estatutos, quedando facultadas las mismas para abrir cuentas bancarias en los bancos que crean convenientes a nombre de las seccionales. — Déjase perfectamente aclarado que los bienes adquiridos o por adquirir son pura y exclusivamente de propiedad de las seccionales, esto es en base a mantener su autonomía como seccional.

a) Quedan obligadas las secciones a dar cuenta a la Central Stihampa de la situación económica;
b) Créase la obligación de cotizar a la Central Stihampa, en un peso m|n., por cada afiliado cotizante que tenga, mensualmente, a partir del 1º de agosto de 1959.

Art. 103. — En el local de la sede seccional deberá fijarse, lo antes posible, todos los anuncios que por este estatuto deban fijarse en la sede central.

Art. 104. — Los miembros de la C. Directiva de las seccionales, podrán ser removidos total o parcialmente de acuerdo al presente estatuto.

Art. 105. — Para las elecciones a que se refiere el captulo IX de estos estatutos en cada seccional se constituirá el número de mesas que corresponda para que voten los afiliados a la misma. El resultado del escrutinio se remitirá de inmediato a la Junta Electoral conjuntamente con las actas labradas a tal efecto.

CAPITULO XI

Del reglamento interno

Art. 106. — La C. Directiva podrá proyectar reglamentos internos que considere oportuno, que deberán ser aprobados por la asamblea siempre que no importen una modificación a la letra o al espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

CAPITULO XII

Reforma del Estatuto

Art. 107. — El presente estatuto puede ser reformado a propuesta de la Comisión Directiva o a solicitud de un diez por ciento de los afiliados no morosos y que tengan más de tres meses de antigüedad, y las modificaciones propuestas deberán ser sometidas a consideración de una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, para cuya aprobación se necesitará dos terceras partes de votos de los afiliados presentes en condiciones estatutarias. — En la orden del día de la asamblea deberá especificarse qué artículos se solicita ser reformados.

CAPITULO XIII

Disposiciones Transitorias

Art. 108. — Quedan autorizados para gestionar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y antes las autoridades que corresponda, la aceptación y reconocimiento de estos estatutos, así como la obtención de la personería gremial, el Secretario General y el Prosecretario General del Sindicato Stihampa y seccionales respectivas, para que cualquiera de ellos, indistintamente, corran con todos los trámites correspondientes con facultad expresa de aceptar las modificaciones que se señalen por las mencionadas autoridades. — Ramón Fernández, secretario general. — Melitón Carballo, Pro Secretario General.

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"L"

Se comunica que "El Avisador Mercantil S. A.", con domicilio en LAVALLE 1334, vende a Emilio A. Spinelli para Emilio A. Spinelli & Cía. S. A. (en formación), con domicilio en Córdoba 2248, su imprenta y diario "El Avisador Mercantil" sito en domicilio del vendedor. Reclamos ley 11.867 a Emilio A. Spinelli en Códoba 2248.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 20.669-v.15|12|59

"M"

El Dr. Carlos A. Cocito con estudio en Tucumán 439, T. E. 32-3800, hace saber que Emilio A. Spinelli, vende máquinas e instalaciones de su imprenta sita en MEXICO 2230, Cap. Fed., libres de todo gravamen a Leonardo S. R. L. Impresora. Reclamos de ley y domicilio de las partes. Tucumán 439 p. baja.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 20.667-v.15|12|59

CONVOCATORIA

ANTERIOR

RETAMIS

Comercial e Industrial S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Retamis Comercial e Industrial a la Tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 1959 a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 634, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN EL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.
2º Remuneración de los directores.
3º Elección de autoridades por el término de un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Nº 31, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.
$ 4.000.— e.7|12-Nº 20.472-v.12|12|59

EDICTO JUDICIAL

NUEVO

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ROMERO y de doña AURORA EMILIA FERNANDEZ DE ROMERO.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.11|12-Nº 20.926-v.16|12|59

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:
Expediente Nº 12.052|57
Nombre de la Empresa: "Micro Omnibus Turismo" de Roberto Martini.
Domicilio de la misma: Uspallata Nº 957 — Capital Federal.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Servicios de excursión y turismo en circuito cerrado, entre: a) Capital Federal y Mar del Plata. b) Capital Federal y alrededores hasta 100 Kms.
Servicios a implantar.
Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.
$ 720.— e.11|12-Nº 20.663-v.11|12|59

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: dos (2) calderas inglesas y equipos auxiliares, marca Babcok y Wilcok, sin uso.
Las calderas se encuentran en la Base Naval de Puerto Belgrano.
Los pliegos de condiciones que contienen las características de las calderas ofrecidas en venta, podrán retirarse de 12 a 17.30 hs., en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval sita en la calle Paseo Colón 1457, Capital.
Apertura de las propuestas: 29 de diciembre de 1959, a las 16 hs., en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.
e.7|12 Nº L. 725-v.16 12|59

LICITACIONES

NUEVAS

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un torno paralelo monopolea y de un transformador para soldadura de arco. — Apertura el 8 de enero de 1960. — Pliegos: Rivadavia 1850; Contaduría, Imprenta.
e.11|12-Nº L-827-v.24|12|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIA DE CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos

Comunícase a los interesados en la Licitación Pública Nº 1|59-60, librada con el objeto de contratar la construcción del "Centro de Salud Trelew", que la apertura de la misma ha sido prorrogada hasta el día 12 de enero de 1960.
e.11|12-Nº L- 828-v.22|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 4|59-60, con el objeto de contratar la provisión de (23) veintitrés equipos de bombeo destinados a la habilitación de las perforaciones de la Zona "El Trebol" de Comodoro Rivadavia.
El presupuesto oficial es de diez millones de pesos.
La fecha de apertura de las propuestas está fijada para el día 29 de diciembre de 1959 a las 10 horas en el despacho del señor Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos, ante la presencia del señor Escribano General de Gobierno, y demás interesados que deseen concurrir al acto.
Los interesados podrán adquirir la documentación en Ministerio en General de Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, Buenos Aires, o en Dirección General de Obras Públicas, Rawson, Chubut.
e.11|12-Nº L-829-v.22|12|59

PROVINCIA DE RIO NEGRO
COSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA
Licitación Pública Nº 1|59
Apertura: 28 de diciembre de 1959 a las 11 horas

Para la adquisición de un equipo de Rayos X de 100 M. A. y 100 Kw. y accesorios. — Informes y pliegos de condiciones, sin cargo, calle Buenos Aires Nº 135, Viedma (R. N.).
e.11|12-Nº L-830-v.22|12|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(Exp. Nº 5.478|59)

Llámase a Licitación Pública Nº 12|59, para el día 4 de enero de 1960, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel obra 1ra. alisado cortado y en bobinas, papel "Extra Strong", papel ilustración blanco, papel modio hilo comercial en varios colores, todos cortados, y cartulinas tapa y satinada varios colores, cortada.
El acto tendrá lugar en la División Contrataciones, San Martín 451, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
El Gerente de Administración, Contabilidad y Fiscalización.
e.11|12-Nº L-834-v.22|12|59

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON

Llámase a concurso de antecedentes para el cargo de gerente general, con asiento en Resistencia (Chaco). — Sueldo básico m$n. 15.000 mensuales, más asignaciones y bonificaciones para funcionarios de la Administración Pública Nacional. — Bases del concurso y condiciones, en Avenida 25 de Mayo 1200, Resistencia, o en Juncal 861, Cap. Fed. — Las solicitudes se recibirán hasta el 29|12|1959. — La apertura se efectuará el 30|12|1959. — Resistencia, 4 de diciembre de 1959.
e.11|12-Nº L-835-v.22|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 144
Expediente Nº 101.226|59

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1960 a la hora 10, para la ejecución de la obra "Casa para Técnico" en la Estación Experimental Agropecuaria de Bordenave, Provincia de Buenos Aires.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 10.991.82 m|n. — Dirección de Administración.
e.11|12-Nº L-836-v.29|12|59

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 24.914|59

Llámase a Licitación Pública Nº 19, el día 7 de enero de 1960 a las doce y treinta horas, para la provisión de instrumental, herramientas y varios para servicio de Traumatología y Cirugía general.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. El Gerente de Administración.
e.11|12-Nº L-837-v.22|12|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 sobres formulario continuo. — Apertura: 23 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Local 219.
e.11|12-Nº L-838-v.14|12|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

4|1|1960 — Servicio de manutención por raciones a los buques de la Flota de Y. P. F. (11.649) a las 11 horas. — Precio del pliego $ 500.— m|n.
Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.
e.11|12-Nº L-839-v.22|12|59

Licitaciones Públicas

8|1|1960 — Construcción de un edificio para oficinas y guardacoches, instalaciones de almacenaje y abastecimiento de Aeronafta y Ther, construcción pavimento asfáltico y cercado perimetral destinados al Aeropuerto de Pajas Blancas, Provincia de Córdoba, (11.738) a las 14 horas. — Precio del Pliego m$n. 400.
Pliego y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal, y Divisional Córdoba, Avda. General Paz 351|55, Ciudad de Córdoba.
e.11|12-Nº L-840-v.22|12|59

Licitaciones Públicas

30|12|1959 — Repuestos para automotores (11.710) a las 10 horas.
30|12|1959 — Aisladores (11.711) a las 10.30 horas.
4|1|1960 — Reparación de pavimentos y mejoras desagües pluviales en la Planta de Despacho Plazoleta Brasil (11.712) a las 15 horas.
29|12|1959 — Vástagos para bombas Gardner Denver (11.714) a las 12 horas
23|12|1959 — Puente grúa (11.731) a las 16.30 horas.
22|12|1959 — Bolsas de azúcar recuperadas (11.768) a las 12 horas.
29|12|1959 — Cubiertas (11.763) a las 15.30 horas.
Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.
e.11|12-Nº L- 841-v.16|12|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 23 de diciembre de 1959, a las horas que se detallan a continuación:
226|59: a las 12 horas. Ejes para turbina tipo Francis.
227|59: a las 12.30 hs. Placas de anclaje para ladrillos refractarios de protección, para caldera Franco Tosi.
228|59: a las 13 horas. Válvula de escape para motor General Motors.
Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.
e.11|12-Nº L-842-v.14|12|59

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.016: Vejigas de goma recubierta con tela p|obturar cañerías. — Apert. 28|12|59, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.11|12-Nº L-843-v.16|12|59

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.017: Constr. Red Distribución y Serv. de Gas en la Ciudad de Tandil (Prov. Bs. As.). Primera Etapa. — Apert. 8|1|60, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.11|12-Nº L-844-v.22|12|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 259|60

Llámase a licitación pública para el día 16|12|1959 horas 11.30, para provisión de útiles de oficina, artículos de limpieza, etc., a Dirección General de Administración. — Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros o representación U. N. T. Florida 846, Buenos Aires.
Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho 471, Tucumán.
e.11|12-Nº L-831-v.16|12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA
ADQUISICION DE TERRENO

Llámase a licitación pública para el día 24 de diciembre de 1959, a las 9 horas, para la adquisición de una fracción de terreno de aproximadamente dos mil metros cuadrados, con destino al Hogar y Club Universitarios, y dos fracciones con destino a la instalación de Colegios Secundarios dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo, con una superficie de hasta diez mil metros cuadrados cada uno.
Los mencionados terrenos podrán estar parcialmente construídos y deberán constar con servicios de agua corriente, cloacas y electricidad; serán terrenos libres de ocupantes.
Ubicación: Calles: Jorge A. Calle hasta Perú, Videla Correa, 25 de Mayo, La Plata, San Martín, Coronel Díaz, Ituzaingó, Buenos Aires, Pedro B. Palacios (o Canal Zanjón), Brasil, Pedro del Castillo, Libertad, Belgrano, Rivadavia, Beltrán, Chacabuco, O'Higgins, Olegario V. Andrade, Paso de los Andes, Pueyrredón, Boulogne Sur Mer, Jorge A. Calle.
Se contemplarán, excepcionalmente, terrenos fuera del perímetro indicado, a no más de doscientos metros del mismo.
El ofrecimiento podrá abarcar más de una fracción, siempre que se trate de terrenos contiguos y ofrecidos simultáneamente. — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.
e.11|12-Nº L-832-v.22|12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Escuela Graduada "JOAQUIN V. GONZALEZ"

Llámase a licitación pública, por el término de (15) quince días corridos a partir de la fecha, e invítase a participar en la misma a todos los inscriptos en el Registro de Contratistas de la Nación, para la reparación de las azoteas de la mencionada Escuela, con el presupuesto oficial de pesos 807.910,40 m|n.
La apertura de propuestas se efectuará el día 28 del corriente a las 11 horas en el local de la Escuela.
Los planos y pliegos de bases y condiciones pueden adquirirse en la misma al precio de $ 200 m|n. sito en la calle 50 y 118 de esta Ciudad. — La Plata, 7 de diciembre de 1959.
$ 1.200.- e.11|12-Nº L-20.691-v.14|12|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Durante los años 1959 y 1960 se realizarán Licitaciones Privadas y Concursos de Precios en esta Dirección General, para la adquisición de "productos químicos y farmacéuticos", "material de laboratorio", "instrumental científico", etc., por lo que se invita al comercio en general, que pueda interesarle, a concurrir periódicamente a la División Adquisiciones de esta Gran Repartición, Av. del Libertador General San Martín 4440, Capital, de 8 a 13 horas, para tomar conocimiento de cuándo se realizarán los actos licitarios y de los pliegos de condiciones respectivas.
e.11|12-Nº L.846-v.14|12|59

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 80036 - Rosario

Llámase a Licitación Pública número 53/59-60 con el objeto de proveer a esta Dependencia de: Materiales Abrasivos: Piedras de amolar, puntas montadas, polvo esmeril, telas esmeriles, etc., de distintas medidas y características.
Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu", Avda. Ovidio Lagos 5250, Rosario (Prov. de Santa Fe), Sección Suministros, todos los días hábiles de 7 a 13.30 horas, o bien, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Capital Federal.
e.11|12-Nº L.847-v.14|12|59

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO
Oficina de Compras
Licitación Pública Nº 5/60 Abto.

Apertura: 5|1|60 a las 11 horas. — Por la provisión de 1.848 plaquitas de metal duro de diversas medidas. — Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

Oficina de Compras
Licitación Pública Nº 6/60 Abto.

Apertura: 5|1|60, a las 11 horas. — Por la provisión de 8.000 kgs. composición para soldar tipo unión melt grado 50 o BBC. 77 (Flux). — Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.
e.11|12-Nº L.848-v.22|12|59

Licitación Pública Nº 7/60 Abto

Apertura: 5|1|60, a las 11 horas. — Por la provisión de agua oxigenada 100

volúmenes; anhidrido arsenioso, en pol vo, blanco amorfo; nitrato de calcio comercial; permanganato de potasio comercial; suavizador a base de zeolitas tipo permutit - 15 o 225 o circular. — Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

Licitación Pública Nº 8/60 Abto.

Apertura: 5|1|60, a las 11 horas. — Por la provisión de 444 kgs. de alambre Kanthal de 0,30 a 3 mm. de diámetro. — Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.11|12-Nº L.849-v.22|12|59

Licitación Pública Nº 1/60. Abto.

Apertura: 31|12|59, a las 11 horas. — Por la provisión de ropa de trabajo para verano compuesta por conjunto de camisa y pantalón, según especificaciones del pliego particular. — Información, planos y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo Nº 65, Capital.

e.11|12-Nº L.850-v.22|12|59

Licitación Pública Nº 2/60 Abto.

Apertura: 31 de diciembre de 1959, a las 11 horas. — Por la provisión de plomo químico 99,9 % de pureza, en planchas de 600 x 1000 x 10 mm. (18.000 Kgs.). — Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo Nº 65, Capital.

e.11|12-Nº L.851-v.22|12|59

Licitación Pública Nº 3/60 Abto.

Apertura: 31|12|59, a las 11 horas. — Por la provisión de 300 Kgs. de alambre Kanthal de 0,30 a 1,40 mm. de diámetro. — Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital

e.11|12-Nº L.852-v.22|12|59

Licitación Pública Nº 4/60 Abto.

Apertura: 31|12|59, a las 11 horas. — Por la provisión de 99 renglones de material de electricidad. — Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares — (Dpto. Abastecimiento) — Cabildo 65, Capital.

e.11|12-Nº L.853-v.22|12|59

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito Nº 950 — Avellaneda
208 — 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60, para el día 7 de enero de 1960 a las 11 horas, por la provisión de plomo puro en lingotes y en planchas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Suministro y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación.

e.14|12-Nº L-854-v.22|12|59

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Expte. Letra D Nº 26.849 c|v. 959 para el día 22 del corriente mes a las 10 horas, apertura en la Subprefectura de Bahía Blanca, Puerto Ing. White, a los efectos de la adquisición de artículos de almacén con destino al consumo del personal del Aviso Róbalo con asiento en la Base Naval de Puerto Belgrano, localidad de Punta Alta. — Pliegos y condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, y en la Subprefectura de Bahía Blanca, Puerto Ingeniero White en días y horas hábiles. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.11|12 Nº L-856-v.14|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 1, Expte. Letra D-26.848 c|v. 959 para el día 22 del corriente mes a las 10 horas. Apertura en la Subprefectura de Bahía Blanca — Puerto Ingeniero White, a efectos de la adquisición de carnes y derivados con destino al consumo del personal del Aviso Róbalo con asiento en la Base Naval de Puerto Belgrano, localidad de Punta Alta. — Pliegos y condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso), Capital Federal, y en la Subprefectura de Bahía Blanca, Puerto Ingeniero White en días y horas hábiles. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.11|12-Nº L-857-v.14|12|59

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO AEREO DE COMBATE
DESTACAMENTO AERONAUTICO MILITAR AEROPARQUE

Llámase a licitación privada para el día 17 de diciembre de 1959, para las siguientes provisiones a efectuarse desde el 1º de febrero de 1960, hasta el 31 de octubre de 1960: — Licitación Privada Nº 9|60, Productos de Granja a las 9 horas: Licitación Privada Nº 10 60, comestibles en general a las 9:30 horas.

Solicitar documentación e informes en la Sección Contaduría del D. A. M. Aeroparque: Avenida Costanera norte s|n., Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.11|12-Nº L-855-v.12|12|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Administración
Expediente Nº 73.295|59

Llámase a Licitación Pública Nº 25|60 para el día 5 del mes de enero de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º Piso. — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: cat-gut, hilo de algodón, hilo de lino, hilo de nylon, para suturas.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — El Director Gral. de Administración.

e.11|12-Nº L-833-v.22|12|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL
Expte. Nº 19.337/59

Llámase a Licitación Pública Nº 1/60 para el día 18 de diciembre de 1959, a las 15 horas, para la adquisición de útiles de oficina con destino a esta Dirección General. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras, Solís 693, 4º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — El Director General.

e.11|12-Nº L.845-v.14|12|59

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO
Callao 1428
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 382.004-59

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 28 de diciembre de 1959, a las 12 horas, a efectos de contratar la adquisición de: Papeles en blanco, impresión y provisión de diversos formularios continuos sistema Fan-Foll y fichas Hollerith.

El pliego de condiciones, cláusulas generales y particulares, será entregado en el Departamento Administrativo: División Compras, 5º piso de 10 a 16 horas.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — El Presidente.

e.11|12-Nº L-865-v.22|12-59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 29.959|1959.

Cal viva aérea. — 28|12|1959 a las 15 y 15. — Charcas 1840.

e.11|12-Nº L-858-v.22|12|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. N. A.

Llámase Licitación Pública Nº 224-O, hasta el día 21 de enero de 1960, 15 horas, para provisión y colocación telones, bambalinas y cortinados, por "ajuste alzado", en Salón de Actos del Edificio Principal de la Ciudad Universitaria de Córdoba. — Presup. Of.: $ 356.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros — Carlos Calvo 190 — piso 1º — Cap., así como también en Avda. Concepción Arenal Nº 98 — Córdoba, hasta 8 días antes fecha apertura, documentación $ 40.— m|nacional.

e.11|12-Nº L-859-v.22|12|59

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 364-M., hasta el día 23 de diciembre de 1959, 11.30 horas. Provisión mosaicos. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.11|12-Nº L-860-v.14|12|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.692, para la adquisición de diversos elementos de seguridad para personal (botas, botines, delantales, guantes, etc.), $ 213.250.— Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.11|12-Nº L-861-v.14|12|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 227 - P|59

Nº 227 - 1|59, 5|1|60 a las 15. Por la provisión de contranidos de alambre.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal de 10,30 a 17 horas.

e.11|12-Nº L-866-v.16|12|59

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(E. N. T.)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 8.169|59. Puerta delantera. Apertura: 28|12|59, a las 11.50 horas. L.P. Nº 23.270|59. Hierro en lingotes. Apertura: 28|12|59, a las 11.55 horas. Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre Nº 2345, Capital.

e.11|12-Nº L-862-v.16|12|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública G. 1.468/A: Provisión completa de impermeables ranglan y trajes impermeables, pliego m$n. 100.— ap. 28/12, 9hs. Privada F. 5.349/E: Vástagos de acero, para pistón, pliego m$n. 15, ap. 4/1/60, 10 hs. Privada F. 5.605/A: Platos y tapas de acero estampado, pliego m$n. 20.—, ap. 4/1/60, 11 hs. Pública F. 5.749/A: Palancas, escuadras y orejas de compensador. Pliego m$n. 100.—, ap. 4/1/60, 12 hs. Privada F. 5.845: Toberas, inyectores y barra de control de Motores Diesel Gardner, pliego sicargo, ap. 5/1/60, 10 horas. Privada F. 6.846: Cabezas de paragolpe y platos. Pliego m$n. 50.—, ap. 5/1/60, 11 hs. Pública F. 5.847: Armazón completo para estufas eléctricas. Pliego m$n. 50.—, ap. 5/1/60, 12 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.11|12-Nº L-863-v.16|12|59

LICITACIONES ANTERIORES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 resmas de papel para impresión en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y muestra, que a cuyo efecto se deberán solicitar en la Sección Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 1844, los días hábiles en el horario de 14 a 20 horas.

e.5|11-Nº L-718-v.17|12|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIA DE FORMOSA

Llámase a Licitación Pública Nº 8|59, a efectos de contratar la adquisición e instalación de dos (2) Usinas Desmotadoras de Algodón y dos (2) Motores Diesel.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio de Economía, Departamento de Licitaciones y Compras, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, el día 22 de diciembre de 1959, a las 9 horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Fsa., 30|XI|59.

e.3|12-Nº L.646-v.15|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 9|59, a efectos de contratar la adquisición de seis (6) parques y juegos infantiles.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio de Economía, Departamento de Licitaciones y Compras, el día 28 de diciembre de 1959, a las nueve horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Fsa., 10|XII|59.

e.3|12-Nº L.647-v.15|12|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 18 de diciembre de 1959, a las 15 horas, para la provisión de calzado, camisas blancas, cuellos de planchas y corbatas con destino al personal de servicio y maestranza de este Ministerio y principales dependencias.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|17, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informaciones referentes al mismo. — Director General de Administración.

e.10|12-Nº L-798-v.12|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 28 de diciembre de 1959; a las 15 horas, para la provisión de papel de diario en bobinas con raya de agua, de 82-84 u 86 cms. de ancho, destinado a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Moreno 711|17, planta baja, capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informaciones referentes al mismo. — Director General de Administración.

e.2|12-Nº L-628-v.14|12|59

GOBERNACION NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llámase a licitación pública, número uno para el día quince de diciembre de 1959 a las quince y treinta horas, para la construcción de una dos o tres viviendas de madera tipo para funcionarios en la Ciudad de Ushuaia.

El pliego de condiciones cuyo valor es de trescientos pesos moneda nacional podrá consultarse adquirirse en la Gobernación Contaduría General Ushuaia, o en la Gobernación de Río Grande.

e1º|12-Nº L-627-v.12|12.59

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte. Nº 12.483-O-59

Llámase a Licitación Pública número 3|59-60, con el objeto de contratar la provisión de la Carpintería Metálica y de Madera para destinarla a la Construcción del Edificio Escuela "La Rural" de C. Rivadavia.

Los interesados podrán solicitar los Pliegos de Bases y Condiciones, por carta o personalmente en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos - Rawson, Chubut - todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Los proponentes deberán depositar antes de la fecha de apertura la cantidad equivalente al 1 % de su oferta, en el Banco de la Provincia del Chubut o Banco Nación, a nombre del Contador General de la Provincia. El acto de apertura de las propuestas se ha fijado para el día 21 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el despacho del señor Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos, en presencia del señor Ministro, Director General del mismo ministerio, Director General de Obras y Servicios Públicos, Escribano General de Gobierno y demás interesados que deseen concurrir al acto.

El pago se efectuará a los 30 días de la recepción - conforme.

Ing. Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.9|12-Nº L.777-v.11|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59-60, para la concesión de explotación del Hotel de Turismo en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, para el día 15 del mes de enero de 1960 a las 10 horas.

La documentación puede ser consultada o retirada en las oficinas de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos en la ciudad de Rawson o en la Oficina de la Receptoría de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en horas y días hábiles.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Casa de Gobierno de la Ciudad de Rawson, donde se recibirán hasta el día y hora señalados; en sobre cerrado dirigido a Comisión de Adjudicaciones — Hotel Turismo, con la leyenda siguiente: Licitación Pública Nº 2|59-60, Concesión de Explotación Hotel Turismo en Comodoro Rivadavia.

La apertura de las ofertas será efectuada por funcionarios autorizados en la Casa de Gobierno de la Ciudad de Rawson, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de Ley de tres pesos moneda nacional (m$n. 3.—), por cada hoja original y deberá agregarse constancia de un depósito de garantía por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), en la forma que establecen los pliegos.

El precio de la documentación es de ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 800.—). — Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.5|12-Nº L-719-v.17|12|59

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA
Licitación Pública Nº 12/59

Apertura: 18 de diciembre de 1959, a las 11 horas. Para la provisión de antibióticos destinados al Centro Materno Infantil de la provincia. Informes y pliegos de condiciones sin cargo en la Dirección de Suministros, calle Presidente Roca 341, Neuquén.

e.30|11-Nº L-590-v.11|12|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 56
Expte. Nº 11.612|959

Llámase a licitación pública para el 31 de diciembre de 1959, a las 11 horas, para la adquisición de Un mil setecientos cincuenta kilogramos de garrapaticida a base de "Derivados fosforados" con destino a Subsecretaría, Dirección de Lucha contra la Garrapata, sita en Urquiza 440|42, Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128), Capital Federal, y en la Dirección de Lucha contra la Garrapata.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.9|12-Nº L.780-v.15|12|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 57
Expediente Nº 407|959

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de diciembre de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de un (1) motor Pratt y Whitney R-985 AN-3 o similar, nuevo de fábrica o reacondicionado a nuevo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.7|12-Nº L. 729-v.18|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 58
Expediente Nº 11.422|959

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de diciembre de 1959 a las 15 horas, para la adquisición de repuestos y accesorios para motor Wisconsin, modelo AEN y para motor Bernard, tipo W 2.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2 piso (Oficina Nº 126), Capital Federal. — El Director General.

e.7|12-N L. 730-v.18|12|59

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, para la provisión de 12.500 mtsl. curupay nacional; 1650 de lapacho amarillo; pino paraná spruce, terciado, etc. Apertura: diciembre 21 de 1959, a las 10 horas. Carpeta Nº 2622-M-1959. Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13 horas.

e.4|12-Nº L. 664-v.16|12|59

Llámase a "licitación pública" para la provisión de vestimenta en general, como ser: blusas y jardineras; bombachas; botas de cuero y de goma; botines t|patria; capas impermeables; camperas; guardapolvos; trajes impermeables; sombreros de paja; guantes de cuero y de goma; uniformes, etc. Apertura, diciembre 22 de 1959 a las 10 horas. Carpeta Nº 2626-M-1959. Consultar pliego de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13. — La Dirección.

e.2|12-Nº L-629-v.14|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 113
Expediente Nº 101.223|59

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1960, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria de Cerro Azul, Provincia de Misiones.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, el precio de $ 300.— m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 89.235,46 m|n. — Dirección de Administración.

e. 9|12-Nº L.781-v. 26|12|59

Licitación Pública Nº 112
Expediente Nº 101.209|59

Llámase a licitación pública para el día 23 de diciembre de 1959, a la hora 10, para la adquisición de los siguientes materiales: alambre, torniquetes, postes de cemento y varillas de curupay, destinados a la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez - Córdoba.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en esta Dirección de Administración, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.3|12-Nº L-652-v.15|12|59

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 31-P|59|60, para la adquisición de diversos cojinetes tipo SKF y Hoffman y cajas para cojinetes Cooper pesado de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 17 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la gerencia precitada. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Jorge Reston, Gerente de Administración y Contabilidad.

e.10|12-Nº L-801-v.12|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 19-P|59|60, para la adquisición de agujereadoras eléctricas, guillotina motorizada, balancín con engranajes, cizalla de bánco, bomba centrífuga portátil y amoladoras con motor integral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.3|12-Nº L-651-v.15|12|59

Llámase a Licitación Pública número 8-P|59|60, para la adquisición de: cabo manila puro e impermeabilizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 22 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.30|11-Nº L-564-v.11|12|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de goma sintética.

Expediente Nº 342.375|59. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de diciembre de 1959, a las 10,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|12-Nº L-802-v.12|12|59

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Simón Ofnaiem, que por resolución del señor Vicepresidente de la institución en ejercicio de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 1959, se le ha aplicado una multa de m$n. 26.700.— (veintiséis mil setecientos pesos moneda nacional), por la infracción al régimen de cambios documentada en el Sumario número 2.473 —Control Cambios—, la que deberá depositar dentro del término de quince (15) días, en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Multas - Artículo 17 de la Ley 12.160 - Orden Banco Central", bajo apercibimiento de proceder a su cobro judicialmente por la vía de apremio y de aplicar las medidas dispuestas por el artículo 22 del Decreto Nº 12.647|49 (t. o.).

e.10|12-Nº 804-v.15|12|59

ESTADO DE INSTITUCIONES BANCARIAS

Al 30 de junio de 1959 y posteriores (Art. 25º de la Ley de Bancos)

El Banco Central de la República Argentina, comunica que los estados mensuales de referencia se darán a conocer en lo sucesivo en su Boletín Estadístico, publicación mensual que los interesados pueden solicitar por nota, calle Reconquista Nº 268, Buenos Aires).

e.10|12-Nº 805-v.12|12|59

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 41-959, para contratar la impresión de 100.000 (cien mil) folletos tipo libreta. Apertura de las propuestas: 16 de diciembre de 1959, a las dieciséis y treinta horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.10|12-Nº L-810-v.12|12|59

Llámase a Licitación Pública número 44/959, para contratar la adquisición de máquinas para imprenta. Apertura de las propuestas: 23 de diciembre de 1959, a las 16. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, de 12 a 17 horas. — La Administración.

e.4|12-Nº L-667-v.16|12|59

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 322

Por confección de formularios. — Pliego de condiciones en Dpto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital.

Apertura: 28 de diciembre de 1959 a las 14.

e.7|12-Nº L-735-v.18|12|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos. Apertura 28 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliego en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.10|12-Nº L-806-v.21|12|59

Llámase a licitación pública para la provisión de pan. Apertura el día 28 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración, División Compras. Retirar pliegos en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, Local 219.

e.10|12-Nº L-807-v.21|12|59

Llámase a licitación pública para la provisión de yerba mate. Apertura el 15 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración, División Compras. Retirar pliegos en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, Local 219.

e.10|12-Nº L-808-v.12|12|59

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 fichas Adrema. — Apertura 22 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliego en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, Local 219.

e.10|12-Nº L-809-v.12|12|59

Secretaría General del Directorio
Prensa y Publicidad

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.300 resmas de papel obra primera alisado. Apertura: 29 de diciembre, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.4|12-Nº L-666-v.16|12|59

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Renovación cubierta asfáltica y baldosas, en sucursal Rosario, fecha de apertura: 30 de noviembre de 1959; valor del pliego $ 100.

Renovación marquesinas, claraboyas y varios, en sucursal Rosario; fecha de apertura, 30 de noviembre de 1959; valor del pliego: $ 140.—

Reconstrucción techos chapas canaletas galvanizadas, etc., y renovación cubiertas de zinc y chapa canaleta, etc., en: sucursal Santa Fe; fecha de apertura: 1 de diciembre de 1959; valor pliego: $ 100.—, en sucursal Navarro (Bs. As); fecha de apertura: 2 de diciembre de 1959; Valor pliego: $ 80.—

Reparaciones generales y pintura, en sucursal Agencia Barracas; fecha de apertura: 3 de diciembre de 1959; valor del pliego: $ 80.—, en sucursal Isla Verde (Cba.); fecha de apertura: 4 de diciembre de 1959; valor pliego: $ 80.—, en sucursal Capitán Sarmiento (Bs. As); fecha de apertura: 14 de diciembre de 1959; valor pliego: $ 80.—

Reparación instalación eléctrica, en sucursal Chacabuco (Bs. As.); fecha de apertura: 16 de diciembre de 1959; valor pliego: $ 60.—

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Of. 231, Capital.

e.10|11-Nº L-181-v.21|11|59
e.7|12-Nº L-181-v.12|12|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMODORO RIVADAVIA
(Chubut)
Licitación Pública Nº 64

"Tendido oleoducto Ø 12" entre Cañadón Seco y Caleta Olivia (2a. etapa)."

Apertura: 22 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas.

Pliegos: m$n. 400.—

Datos y pliegos en la oficina de Compras y Contratos de la Administración de YPF, en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.7|12. Nº L-738-v.12|12|59

Departamento Compra de Materiales
Licitaciones Públicas

29/12/959: Provisión y montaje tanque flotante (11.600) a las 11 horas.

4/1/960: Ampliación Plta. Almac. Mar del Plata (11.673), a las 12 horas.

15/1/960: Provisión, montaje y puesta en servicio Central Termoeléctrica Destilería L. de Cuyo (11.618), a las 11 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.4|12-Nº L-668-v.16|12|59

Llámase a licitaciones públicas. — Día 15|XII|59: Nº 9|59, vidrios dobles transparentes; Nº 10|59, provisión ovejas y capones. — Apertura en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio. — Pliegos e informes en el mismo.

e.30|11-Nº L-569-v.11|12|59

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.011: Construc. Red Distrib. y Serv. de Gas en la Ciudad de Rufino (Pcia. de Santa Fe). — Apert. 5|1|60 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.014: Transporte cilindros gas envasado entre plantas Gran Buenos Aires y Y. P. F. en comod. Rivadavia. — Apert. 29|12|59 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.015: Adq. 50.000 válvulas de maniobra gas licuado (Propano) y Butano con dispositivo de seguridad. — Apert. 22|12|59 a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital de 7 a 13 horas.

e.10|12-Nº L-811-v.21|12|59

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.009: Equipos Rectificadores p|Protección Catódica. — Apert. 23|12|59, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.010: Pinturas y Afines. — Apert. 23|12|59, a las 9 horas.

Pliego Nº 4.012: Papel Kraft. — Apert. 23|12|59, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170; de 7 a 13 horas.

e.9|12-Nº L.782-v.14|12|59

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.008: Equipos Calo - Ventiladores de Protección contra Heladas. — Apert. 29|12|59, a las 11 horas.

Pliego Nº 4.013: Adq. 47.000 mts. Caños de Acero Negro s|Normas API 5 L (15ª Edición) API Std. 5 LX-42 y API 5 L Grados A y B de 254 y 273 mm. Extrapesados y Standard. Apert. 23|12|59, a las 11.30 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.9|12-Nº L.783-v.19|12|59

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4.006: Repuestos para motores International. — Apert. 18|12|59 a las 10 horas. — Pliego Nº 4.007: Válvulas reguladoras de presión tipo Fisher o similar. — Apert. 18|12|59 a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e. 30|11-Nº L-592-v.11|12|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas: Día 22|XII|59: Nº 13|60, cocinas económicas, 11 horas: Nº 55|59, carpas, 11,15 horas: Nº 14|60, lavado y planchado de ropa, 11,30 horas: Nº 162|59, material eléctrico, 11,45 horas. Día 28|XII|59: Nº 141|59 bis, material par soldar, 11,15 horas: Nº 142|58, alojamientos metálicos, 11,30 horas: Nº 57|59, cámaras y cubiertas, 11.45 horas. Día 11|I|60: Nº 146|59, electrobombas, 11 horas, Nº 113|59, repuestos Failing, 11,15 horas: Nº 158|59, material eléctrico, 11,45 horas.

Pliegos e informes: Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.10|12-Nº L-812-v.21|12|59

Licitación Pública Nº 12
BARRIO 320 CASAS
1a. Etapa

Llámase a licitación pública para la construcción y montaje en la cuenca carbonífera de Río Turbio, de 110 casas. Apertura: 25 de enero de 1960 a las 11 horas, en Av. R. S. Peña número 1190, capital. Consulta de pliegos en oficinas de Río Gallegos y sede central. Valor del pliego $ 500.—.

e.2|12-Nº L-631-v.14|12|59

Licitaciones Públicas

22/12/959: Transformadores de potencia (11676), a las 11.30 horas.

22/12/959: Envases para grasas y esqueletos (11677), a las 14 horas.

Pliegos y datos en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.9|12-Nº L-669-v.12|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 11|60, Harina de trigo. — Apertura: 22 de diciembre de 1959 a las 11 horas. — Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.7|12-Nº L-737-v.18|12|59

Secretaría de Industria y Minería

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública Nº 1|60 para el día 23 de diciembre de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de repuestos legítimos para máquinas "Franks", modelo 2000-E y 4000-AC.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Administrativo (Compras), sito en la calle Perú 562, 2º piso, Capital, dentro del horario de 9,30 a 17 horas.

e.10|12-Nº L-808-v.12|12|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Edificio de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Decreto 14.033|57

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de obra gruesa, instalaciones complementarias, carpintería metálica y de madera, etc., del sector destinado a Instituto del Cálculo, Matemáticas, Meteorología y Física, a construirse en la zona de la Costanera Norte (Capital Federal).

Importe del presupuesto oficial: pesos 107.379.779, m|n.

La documentación de licitación podrá retirarse en Perú 222, Capital Federal, a partir del día 21 de diciembre próximo de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas, previo pago de $ 500 m|n. por cada legajo.

Apertura: Decanato Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 222, Capital, el día 30 de enero de 1960, a las 10 horas.

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. — El decano.

e.10|12-Nº L-864-v.28|12|59

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS
Actuación Nº 10.462|59

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de materiales para la terminación de la instalación, bajada, incendio y desborde y limpieza de la torre-tanque para agua potable y riego del Hospital Escuela de la Universidad Nacional de Cuyo, sito en Mendoza. Presupuesto Oficial: m$n. 126.000.—. Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Avenida de Mayo 1396, 5º Piso, T. E. 38-9094 (Int. 19), y en Colón 371, Mendoza. — Apertura de las propuestas en la Delegación Regional Mendoza, Colón 371.

e.9|12-Nº L.778-v.15|12|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente 121.329|59

Llámase a licitación pública para las modificaciones y habilitación de la instalación eléctrica del edificio de la calle Florida 656, según pliegos de condiciones que podrán solicitarse en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, calle Córdoba 2122 — 2º piso, de 14 a 19 horas. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la misma oficina el día 22 de diciembre de 1959 a las 17 horas. — Garantía de las ofertas $ 3.000.— Buenos Aires, 5 de diciembre de 1959. — El Director de Administración.

e.5|12-Nº L-720-v.17|12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
R O S A R I O
LICITACION Nº 1
Expediente Nº 11.991-H-1959

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, medicamentos, antibióticos y artículos de curación, para cubrir las necesidades de los distintos servicios del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 5 de enero de 1960, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.7|12-Nº L. 726-v.18|12|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 1|60, para el día 17 del corriente, a las 10.30 horas, para la adquisición de 70.000 recibos continuos con duplicado y 20.000 formularios continuos "Remesas giros" en original solamente.

Para informes y modelos dirigirse a la División Adquisiciones, Cerrito 572, 2º piso, oficina 203, Bs. As. de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.10|12-Nº L-817-v.12|12|59

Dirección General de Fabricaciones Militares
Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu"
Avda. Ovidio Lagos 5250. T. E. 80036. Rosario.

Llámase a licitación pública Nº 1 59|60 para la venta de: 1 (un) camión Diamond "T" modelo 1939, de 92 H.P., motor Nº AC 576017, capacidad de carga 3.000 kgs., en el estado en que se encuentra.

Apertura: 17|XII|59 a las 11 horas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu". Sección Suministros. Av. Ovidio Lagos Nº 5250, Rosario (Prov. Santa Fe), todos los días hábiles de 7,00 a 13.30 horas o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Div. Ventas, Av. Cabildo 65, Capital Federal.

e.10|12-Nº L-816-v.15|12|59

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
Pilar (B) — F. C. N. G. S. M. — T.E. 200
Licitación Pública Nº 3

Fecha de apertura: 11|12|1959 — 10.30 horas.

Destino: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos — Pilar FCNGSM.

2.430 kg. Hexacloroetano; calidad según la siguiente especificación: Polvo cristalino blanco, insoluble en agua muy soluble en alcohol y éter, punto de fusión: 178 a 180º C., tamaño del grano: malla 60 IRAM.

Notas:

1º) Las propuestas respectivas deberán ajustarse al Pliego de Condiciones para licitaciones Públicas, s|Decreto 9.400|57, y a las "Cláusulas Generales complementarias y aclaratorias" que podrán retirarse en la Sección Compras de esta Fábrica Militar.

2º) Enviar la oferta por duplicado. — Indicar plazo de entrega, número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y cotizar sobre vagón en estación de destino. — Flete ferroviario desde el punto de embarque por cuenta de esta Fábrica Militar.

3º) Validez de la oferta: 15|30 días.

4º) Habilitar el presente pliego con un vale de m$n. 5.— por cada 50 líneas o fracción, que debe adquirirse en la Sección Tesorería de esta Dependencia o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Tesorería) Av. Cabildo 65 — Capital.

5º) Las ofertas condicionadas no serán consideradas.

6º) Forma de computar los plazos fijados en días: Esta Fábrica Militar computará, por días no laborables: los domingos, feriados, sábados y los no laborables para el comercio, la industria, la Administración Pública y|o la Dirección General de Fabricaciones Militares.

e.9|12-Nº L-737-v.12|12|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T. E. 1525-26
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 1/60, para el día 12 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de maderas estacionadas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.1º|12-Nº L-610-v.12|12|59

Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3965

Llámase a Licitación Pública número 5|60 por el asesoramiento para estructuración organismos especializados, a realizarse el día 15 de enero de 1960 a las 11.00.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8.00 a 13.00. — El Director General.

e.2|12-Nº L-633-v.14|12|59

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 2x|59 Abto.
Apertura: 11|12|59 a las 10 horas

Por la provisión de: 35 renglones de madera de lapacho o viraró conforme a planos.

Informes, planos y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero - Córdoba) de 7 a 13 horas o en el Departamento Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65. Capital.

e.30|11-Nº L-591-v.11|12|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Licitación Pública de compra Nº 8

Fecha de apertura: 22|XII|59. — Hora 10. — Por el pintado de: 2 chimeneas metálicas.

e.9|12-Nº L-786-v.12|12|59

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º Piso — Capital

Licitación Pública Nº 518, para el día 29 de diciembre de 1959.

CAMPO DE MAYO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 518. — Hora 10,30: Remetalización y torneado de cojinetes de biela y bancada de motor Diesel, Marca Krupp de 170 CV perteneciente a la Central Eléctrica de Campo de Mayo.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 164.660.— m|n.).

Precio del legajo Nº 6187, quince pesos moneda nacional ($ 15.— m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata (Prov. de Buenos Aires), hasta el 23 de diciembre de 1959, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1959. Jefe Departamento Administrativo.

e.10|12-Nº L-815-v.15|12|59

Licitación Pública Nº 1 para el día 5 de enero de 1960
MONTE CASEROS
(Pcia. de Corrientes)

Nº 1 — Hora 10.30 — Prestación de la mano de obra necesaria para la excavación en roca dura melafírica, en los Puntos A y B marcados en el plano Nº 76.559 para la construcción de una nueva toma para captación de agua del Río Uruguay — Depósito de Garantía de Licitación 1% sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 299.000.— m|n. — Precio del Legajo Nº 6.184: $ 25.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el 22 de diciembre de 1959, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes, o en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|12-Nº L-785-v.19|12|59

Licitación Pública Nº 513, para el día 30 de diciembre de 1959
San Isidro (provincia de Buenos Aires)

Nº 513, hora 10.30. Provisión de 600 chapas onduladas de hierro galvanizado Nº 24 de 3,05 m. de largo (10') y 0,66 m. de ancho aproximadamente y 1.840 chapas ídem, ídem, pero de 2,43 m. de largo (8'), con destino a la construcción y montaje de 4 galpones tipo "P" en el Puerto de San Isidro (provincia de Buenos Aires) para la Dirección General de Gendarmería Nacional. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000,— m/n. Precio de la documentación técnica: $ 5.00 m/n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anticipación a la apertura del acto. — Buenos Aires diciembre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|12-Nº L-672-v.16|12|59

Licitación Pública Nº 511, para el día 28 de diciembre de 1959
Monte Chingolo (Pcia. Buenos Aires)

Nº 511 - Hora 10.30 - Provisión de 6.000 bolsas de cemento portland de 50 kg. cada una, con destino a la obra: Pavimentación de la calle de acceso al arsenal "Esteban de Luca". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de los $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|12-Nº L-636-v.14|12|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 73.274|59.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|60 para el día 4 del mes de enero de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: algodón y gasa hidrófila. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Director General de Administración.

e.10|12-Nº L-799-v.21|12|59

Expediente Nº 73.294|59

Llámase a Licitación Pública número 24|60, para el día 4 del mes de enero de 1960, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de agujas y jeringas hipodérmicas. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Director General de Administración.

e.10|12-Nº L-800-v.21|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 5.352|59

Llámase a Licitación Pública Nº 5|60, para el día 28 de diciembre de 1959, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Envases para análisis de sangre.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.9|12-Nº L. 779-v.11|12|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 73.323|59

Llámase a Licitación Pública Nº 22|60 para el día 30 del mes de diciembre de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: ACTH, Ambistryn, Cloramfenicol, Dihidroestreptomicina, Distrepticina, Estreptomicina, Penicilina, Sigmamicina, Terramicina. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — El Director General de Administración.

e.7|12-Nº L. 727-v.18|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.471|59

Llámase a Licitación Pública Nº 7|60, para el día 28 de diciembre de 1959, a las diez treinta (10.30) horas, para contratar la adquisición de drogas, productos químicos y farmacéuticos, con destino a los establecimieneo dependientes del Instituto Nacional de Salud Men-

tal para el ejercicio 1959|60. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas. Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Callao 1387, 3º piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.7|12-Nº L. 728-v.18|12|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Paseo Colón 239. — Buenos Aires

Expediente Nº 600.217

Licitación Pública Nº 8|60

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor sub-contador general, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 18 de diciembre de 1959, a las 14.30 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en la División Licitaciones y Compras, sita en Las Heras 1844 1º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. Luis M. Berisso Rocha, contador general

e.10|12-Nº L-813-v.12|12|59

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60, para el día 18 de diciembre de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de impresos en general.

Para más detalles e informes dirigirse a Emé. Mitre 2241, 5º piso, oficina 53, de lunes a viernes de 9.30 a 17 horas.

e.10|12-Nº L-814-v.12|12|59

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 12|59 2º Lldo. para el día 22 de diciembre de 1959, a las 10 horas

Objeto: adquisición de drogas proanálisis y antígenos: — Apertura y lectura de las propuestas el día 22 de diciembre, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Junín 222 — Planta Baja — Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e. 9|12-Nº L-784-v.14|12|59

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|59 hasta el día 21 de diciembre a las 15 horas, para la provisión de formularios "Recibos para prestaciones".

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en la División Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 9.45 a 12 horas y de 13.30 a 16.30. — Presidente.

e.2|12-Nº L-632-v.14|12|59

Llámase a Licitación Pública número 10|59 hasta el día 21 de diciembre a las 15.30 horas, para la provisión de formularios para el consumo año 1960.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en la División Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 9.45 a 12 horas y de 13.30 a 16.30 horas. — Presidente.

e.2|12-Nº L-633-v.14|12|59

Llámase a Licitación Pública número 11|59 hasta el día 21 de diciembre del cte. a las 16 horas, para la provisión de resmas de papel: 1.000 resmas (mil) de papel de 24 kilos, tamaño 72 por 92 cms. y 200 (doscientas) resmas de papel diario satinado, tamaño 74 por 110 cms., de 25 kilos, ambos de color blanco.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en la División Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 9.45 a 12 horas y de 13.30 a 16.30 horas. — Presidente.

e.2|12-Nº L-634-v.14|12|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.361 hasta el día 17 de diciembre de 1959, a las 15.00 horas. — Provisión de: Repuestos Varios. — Motores: Otto Deutz, International, Compresor Schramm.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital Federal. — Pliego: $ 10.— m|n.

e.10|12-Nº L-820-v.12|12|59

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 362-M, hasta el día 21 de diciembre de 1959 — 11.30 horas — Provisión cal hidráulica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — piso 1º — Capital.

Pliego: $ 20.— m|n.

e.9|12-Nº L-790-v.11|12|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 197|59, hasta el día 14 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de diversos materiales e implementos de construcción: sierras, bombas, hormigoneras, remolque, motores eléctricos vías Decauville, rodillo pata de cabra, elementos laboratorio de camino, herramientas de albañilería, materiales de electricidad, caños de hierro, instalaciones de madera desarmadas, sanitarios, herramientas varias, etc., en condición de desuso, existentes en plantas silos subterráneos de San Lorenzo y Puerto San Martín (Provincia de Santa Fe) que podrán inspeccionarse de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 17.30 horas. — Adquisición de pliegos, consultas y presentación de ofertas en Dirección Zona Norte — Edificio Aduana — Planta Alta — Rosario de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas. — Pliego $ 60.— m|n.

e.9|12-Nº L-788-v.11|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 196|59, hasta el día 21 de diciembre de 1959, a las 16 horas, para la ejecución de un tratamiento impermeabilizante protector en las bóvedas de silos subterráneos correspondientes a las plantas de Capitán Sarmiento y Pergamino (Provincia de Buenos Aires), Alejo Ledesma, Guatimozín e Isla Verde (Provincia de Córdoba) y Chañar Ladeado (Provincia de Santa Fe). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en la Dirección Nacional, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales, Dirección Zona Norte (Edificio Aduana — Rosario) y Juzgados Nacionales de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), Córdoba y Santa Fe. — Pliegos: $ 100.— m|n. — Presupuesto oficial: pesos 2.506.390.— m|n.

e.1º|12-Nº L-615-v.11|12|59

Llámase a Licitación Pública número 3.362 hasta el día 23 de diciembre de 1959, a las 15 horas. Provisión de adoquines y piedra granítica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital Federal. Pliego $ 15.00 m|n.

e.1º|12-Nº L-613-v.12|12|59

Hácese saber que ha sido postergada para el día 23 de diciembre de 1959 a las 16 horas la Licitación Pública Nº 3.355 para la adquisición de transformadores trifásicos, celdas y tableros para subestación.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.1º|12-Nº L-614-v.12|12|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.691 para la adquisición de cemento portland aprobado, $ 38.000.000.— Presentación propuestas: 23 de diciembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|12-Nº L-616-v.12|12|59

Licitación pública para la ejecución de los trabajos de pintura de aberturas exteriores, en el edificio de Casa Central de Vialidad Nacional. $ 1.276.216. — Presentación propuestas 18 de diciembre, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.25|11-Nº L-510.v.12|12|59

Licitación Pública para la provisión de postes para la construcción de alambrados, $ 530.000, Ruta 95, tramo Ceres, Tostado. — Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|11-Nº L-511-v.12|12|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a licitación pública para adquirir, hasta el día 22 de diciembre de 1959, 11.30 horas, provisión arena.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego $ 20.00 m|n.

e.10|12-L-Nº 821-v.12|12|59

Llámase Licitación Pública Nº 225-O, hasta el día 13 de enero de 1960, 14 horas, para provisión e instalación de máquinas para lavado, secado y planchado de ropa, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Neuropsiquiátrico de Mujeres, sito en Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. — Presupuesto Of.: $ 1.223.176.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros — Carlos Calvo 190 — piso 1º — Cap. — Documentación: $ 50.— m|n.

e.9|12-Nº L-789-v.26|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 223-O, hasta el día 4 de enero de 1960, a las 14 horas, para la provisión e instalaciones sanitarias y contra incendios, por "ajuste alzado" en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto oficial: $ 4.333.000.— m|n. Pliegos y consultas: Suministros DNA. - (Licitaciones) - Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital, así como también en la Conducción Obras de San Juan de esa Repartición, calle Santa Fe Nº 975, San Juan. Precio documentación: $ 150.— m|n. — Ventas de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 4 de enero de 1960, a las 14 horas, y en la Conducción de Obras de San Juan hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.30|11-Nº L.575-v.17|12|59

DIRECCION NACIONAL DE D. N. A.

Llámase a Licitación Pública Nº 219-O, hasta el día 2 de febrero de 1960 — 15 horas — ejecución dos perforaciones semisurgentes pliego en campo anexo escuela, por "ajuste alzado" en edificio Escuela Fruticultura y Enología, sito en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de San Juan.

Presup. Of.: $ 732.500.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros Arquitectura. — Carlos Calvo 190 — Piso 1º — Capital y Conducción Obras San Juan — Santa Fe 975 — S. Juan. — Documentación: pesos 40.— m|n.

e.7|12-Nº L-740-v.24|12|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

El pliego de condiciones de la licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el cruce del Riachuelo con sus cañerías destinada a reforzar la provisión de agua a la ciudad de Lanús (Buenos Aires) ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 30|12|59, a las 15 y 30.

Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y Distrito Lanús. Depósito de garantía: $ 76.818,00 m|n. — Expediente: 23.101|1959.

e 10|12-Nº L-818-v.21|12|59

El pliego de condiciones de la licitación pública para la construcción de un colector de desagües cloacales en la zona alta de Playa Grande (Mar del Plata) ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 30|12|59, a las 15 y 45. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y Distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 21.000,00 m|n. — Expte.: 38.615|1958.

e.10|12-Nº L-819-v.21|12|59

Licitación Pública

Expediente 36.401|1958

Válvulas de hierro fundido. 30|12|1959, a las 15, Charcas 1840.

e.7|12-Nº L-742-v.18|12|59

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 1|960.

Llámase a licitación pública para adquirir: "talonarios y bloques impresos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de enero de 1960, a las 16,00, en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. — Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9,30 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.10|12-Nº L-822-v.21|12|59

Licitación Pública Nº 41-P|60

Nº 41-P|60. — 19|1|60, a las 10.30: Por la construcción de Obras de Canalizaciones subterráneas en Secciones varias, Zona Oeste Distrito 1º.

Valor estimado: m$n. 6.120.964,06. — Valor del pliego m$n. 280.—.

Por pliego de condiciones concurrir a la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, 5º Piso, Capital de 10.30 a 17 horas, previo pago del importe del Pliego en Tesorería General, calle Defensa 143, Piso 5º, Capital; de 10.30 a 15.30 horas. — Informe, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.10|12-Nº L-823-v.15|12|59

Licitación Pública Nº 226-P|59

Nº 226-P|59. — 26|1|60, a las 10,30: Por la construcción de un edificio compuesto de Planta Baja, Primer Piso y azotea, con una superficie cubierta de 840 m2. a erigirse en el solar propiedad de la Empresa, ubicado en la calle Nº 4 entre las calles Nros. 38 y 39 de la localidad de Santa Teresita, Provincia de Buenos Aires.

Valor estimado: m$n. 5.460.000.—. Valor del Pliego m$n. 190.—.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital, de 10.30 a 17 horas, previo pago del importe del Pliego en Tesorería General, calle Defensa 143, Piso 5º, Capital, de 10.30 a 16,30 horas, o en las Oficinas Comerciales de Dolores, calle Mitre Nº 59 y en: Mar del Plata, Avda. Colón 2556. — Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.10|12-Nº L-824-v.15|12|59

Licitación Pública Nº 25-P|60

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 25-P|60, ha sido suspendida hasta nuevo aviso. — Oportunamente se dará a conocer la nueva fecha de vencimiento.

e.10|12-Nº L-825-v.15|12|59

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 20-P|60

Nº 20-P|60 — 22|12|59 a las 15. Para la provisión de anillas para alambre tapado.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10,30 a 17.— horas.

e.9|12-Nº L-641-v.14|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 38-P/60

5|1|60, a las 12. Por la provisión de lápices varios.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.9|12-Nº L. 791-v.14|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 34-P/60

4|1|60, a las 11. Por la provisión de rollos de papel tipo Kraft, rollos de papel para máquina de sumar, rollos de papel para dibujo, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.9|12-Nº L. 792-v.14|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 36-P/60

4|1|60, a las 15. Por la provisión de jacks.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.9|12-Nº L. 793-v.14|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 35-P/60

4|1|60, a las 15. Por la provisión de cintas métricas de acero y metros de madera plegadizos.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.9|12-Nº L. 794-v.14|12|59

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCACIONES Y TRANSPORTES

Expediente 86.869 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 10.30 hs., en la Delegación Regional 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia y Alto Río Mayo (D. R. 23º), y adicionales Las Heras (D. R. 23º), Los Antiguos (D. R. 24º) y Perito Moreno a Lago Blanco (D. R. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-748-v.18|12|59

Expediente 41.348 SC|59

Llámase a licitación, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste y Comodoro Rivadavia (D. R. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citad D. R., o a la

sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.
Raúl A. Dozo - Director General de Administración.
e.7|12-Nº L-749-v.18|12|59

Expte. 59.827 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 6ª (Córdoba), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Francisco (D. R. 6ª). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires.
Raúl A. Dozo, Director General de Administración.
e.7|12-Nº L.751-v.18|12|59

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 8448|59, separadores p|baterías. Apertura: 30|12|59, a las 10.45 horas — L. P. Nº 12.616|59, carbones y escobillas. Apertura: 30|12|59, a las 10.50 horas — L. P. Nº 23.280|59, sacos de cuero. Apertura: 30|12|59, a las 10.55 horas. — Valor de los pliegos: m$n 10.00 c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345. Capital.
e.9|12-Nº L. 795-v.11|12|59

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 7.440|59 — Piñón y corona — Apertura: 21|12|59 a las 10.55 horas. — L. P. Nº 12.663|59 — Arbol de marcha y freno y árbol de inversión — Apertura: 21|12|59 a las 11 horas. — L. P. Nº 23.220|59 — Plomo y antimonio en lingotes — Apertura: 28|12|59 a las 10.45 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
e.5|12-Nº L-721-v.11|12|59

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 23.230|59 — Acido sulfúrico p|acumuladores y no fumante — Apertura: 29|12|59 a las 10.45 horas. — L. P. Nº 23.240|59 — Madera de pino paraná — Apertura: 29|12|59 a las 10.50 horas. — L. P. Nº 23.300|59 — Publicidad en sobres p|pago de haberes — Apertura: 29|12|59 a las 10.55 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
e.5|12-Nº L-722-v.11|12|59

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1959, a las 16 horas, para el alquiler de películas de 16 mm. banda sonora con destino a las M/N tipo Río de la Plata.
Los pliegos de condiciones pueden obtenerse sin cargo en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras), 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente.
e.9|12-Nº L. 727 v.19|12|59

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1959 a 16 horas, para la venta de 2 Electro-Compresores de aire "Radaelli", 4 equipos frigoríficos "Hall" a CO2, 3 grupos electrógenos "Crossley" de 175 KW, repuestos nuevos para motores "Crossley" y 4 montacargas "Tigler Otis" sin uso.
Los pliegos de condiciones pueden obtenerse previo pago de $ 50.—, en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459. piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente.
e.4|12-Nº L-681-v.16|12|59

BOLETIN OFICIAL

Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas

Avenida de Mayo 760. 4º piso
Director General 34-9622 — Secr. 33-4236 — Pers. 33-5750 — Admin. 34-4256

Dirección del Boletín Oficial
Avenida de Mayo 760, 5º piso
Director 34-8713 — Publicaciones 34-9337 — Legisl. y Jurisp. 34-8937
Informes y Biblioteca 34-8996 y 34-6081, Interno 226

Avisos — Edictos — Suscripciones
Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas
Hipólito Yrigoyen 757, P. B. 34-5304

Delegación Tribunales
Palacio de Justicia, 6º piso, 40-5456

Dirección de Imprentas
Director 87-0675 — Imprenta Diario 45-4284 (Corrientes 672)
Imprenta Obra 88-2.50 (Gascón 350) — Expedición
y Distribución 89-4760 (Bmé. Mitre 3734|38)

Sumario

EDICION DE 52 PAGINAS

FE DE ERRATAS

Secretaría de Hacienda - Dirección General Impositiva. Resol. Nº 597 (I.I.). Impuestos Internos Alcoholes. Se hace saber que por error de la resolución mencionada, publicada en el Boletín Oficial del 1º|12|59 figuró en forma distinta del original el Art. 14, motivo por el cual se transcribe seguidamente el mismo, el que deberá ser tenido como único y verdadero:
"Art. 14. — Desde esa fecha quedará sin efecto el precintado oficial de los camiones - tanques, como así las disposiciones que se opongan a la presente."

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 405, lunes a viernes, de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires:
Nº 1.101. — A.M.R. 1|6.166|59. — 36.000 kilos de chapas de acero. — 28|12|59 - 8 horas.
Nº 1.102. — A.M.R. 1|6.602|59. — 89.000 kilos de plomo en lingotes. — 28|12|59 - 9 horas.
Nº 1.103. — A.M.G. 2|5.494|59. — Servicio de desinfección y desratización de estaciones de toda la línea por el término de 3 años. — 28|12|59 - 10 hs.
Nº 1.104. — A.M.R. 1|6.408|59. — 2.000 grilletes para cadena central de vagones. — 28|12|59 - 11 horas.
e.7|12-Nº L.756-v.12|12|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 660, para: viviendas para el personal en Mendoza. — Apertura, 10 horas del 7|1|1960. — Presupuesto Oficial m$n. 2.400.000.—. Precio de la documentación (Pliegos y Planos) m$n. 200. — Normas de licitación m$n. 40.
Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en Oficina 224, 2do. piso, Av. Santa Fe 4636, Capital Federal.
Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Ofic. 376, Capital.
e.9|12-N L. 796-v.19|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 661 para: Provisión de radiadores para calefacción y elementos calefactores. Apertura, 10 horas, del 30|12|1959.
Retirar pliegos de condiciones, de lunes a viernes, de 11 a 13 horas.
Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Ofic. 376, Capital.
e.3|12-Nº L.659-v.15|12 59

Llámase a Licitación Pública Nº 654 para: Provisión de Jardineros y Gorras. Apertura: 10 hs., del 31|12|1959; — Nº 665 para: Brin de Algodón. Apertura: 10.20 horas. del 31|12|1959.
Licitación Privada Nº 2.938 para: Provisión de 10.000 Kg. de Silicio. Apertura: 10.20 horas, del 18|12|1959.
Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes, de 11 a 13 horas.
Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
Clarimundo Pinheiro, Jefe División Compras.
e.7|12-Nº L.757-v.18|12|59

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO AGENTINO
Superintendencia de Compras y Almacenes

Adquisición de 1.060 aparatos lubricadores de rieles y pestaña de ruedas.
Su Prórroga

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en cotizar en la licitación pública Nº 42|59 (provisión de 1.060 aparatos lubricadores de rieles y pestaña de rueda, a émbolo, de aplicación directa al riel, sin conexiones de cañerías exteriores), a cuya apertura de ofertas fuera fijada para el día 22 de diciembre actual, ha sido diferida dicha fecha para el 19 de enero de 1960, a las 11 horas. — Pliego de condiciones, en Av. Corrientes 389, Piso 5º, Capital Federal, de 8 a 13 hs., los días hábiles.
e.10|12-Nº L-826-v.17|12|59

Provisión de 1.060 aparatos lubricadores de riel y de pestaña de rueda a émbolo

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 42|59 para la provisión de 1.060 aparatos lubricadores de riel y de pestaña de rueda, a émbolo, tipo P y M. Modelo C-4 o similar, cuya apertura de ofertas se ha fijado para el día 22 de diciembre próximo a las 10 horas, en la Oficina Licitaciones de esta Superintendencia. Avda. Corrientes 389 — 5º piso — Capital Federal, donde podrá consultarse o adquirirse el pliego de condiciones correspondiente a m$n. 30.— el ejemplar los días hábiles de 8 a 13 horas.
e.4|12-Nº L-679-v.16|12|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES

Privada G. 1.966: Guantes de lana y de vaqueta, coipas, echarpes, medias, pasamontañas, tricotas y gorras de lana, sacos de cuero, pliego sicargo, ap. 21|12, 10 horas. — Pública G. 1.967: Trapos limpios, blancos, pliego m$n. 20.—, ap. 21|12, 11 horas. —Pública G. 1.968. Mangas de lona, pliego m$n. 50.—, ap. 21|12, 12 horas. — Pública G. 1.969: Palas anchas y de puntear, pliego m$n. 40.—, ap. 22|12, 10 horas. — Pública G. 1.971: Mangas de metal flexibles, de cobre y de acero, pliego m$n. 30.—, ap. 22|12, 12 horas. — Pública G. I. 1.972: Linoleum, alternativa de importación, pliego m$n. 30.—, ap. 30|12, 10 horas. — Privada G. 1.506|D: Caños de ho. dce. gdo. para agua, pliego m$n. 10.—, ap. 23|12, 10 horas. — Privada G. 1.686|C: Elásticos de acero para asientos de coches, pliego m$n. 20.—, ap. 23|12, 11 horas. — Pública G. I. 1.687|A: Escobillas para generadores y motores, pliego sicargo, ap. 30|12, 11 horas. — Privada F. 5.841: Barra intermedia de seguridad entre máquina ténder, pliego m$n. 30.—, ap. 23|12, 12 horas. — Privada F. 5.842: Varillas de ho. gdo. y palancas de plataforma, pliego m$n. 60.—, ap. 28|12, 10 horas. — Pública F. 5.843: Cojinetes, inyectores, bujes y tuercas de bronce, pliego m$n. 150 ap. 28|12, 11 horas. — Pública F. 5.844: Juntas de cobre y amianto, pliego m$n. 40.—, ap. 28|12, 12 horas. — Pública F. 5.548|A: Hamacas de acero, pliego m$n. 60, ap. 29|12, 10 horas. — Pública F. 5.565|A: Escuadras horizontales, pliego m$n. 100.—, ap. 29|12, 11 horas. — Pública F. 5.627|A: Pernos de pistón, pliego m$n. 25.—, ap. 29|12, 12 horas. — Privada F. I. 5.796|A: Elásticos de acero laminados, alternativa de importación, pliego m$n. 20.—, ap. 30|12, 12 horas.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.
e.5|12-Nº L-723-v.11|12|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:
Apertura 15|12|59: Púb. 694 - 11 hs. Bulones de acero dulce, v|tipos y medidas.
Apertura 16|12|59: Priv. 1.877 - 10 hs. Aceitunas, arvejas, garbanzos, fruta seca, azúcar cuadrito, lengua de cordero, tomates al nat., corned beef, etc.
Apertura 18|12|59: Púb. 688 - 10 hs. Lonas de lino y mezcla cáñamo y lino, impermeabilizadas. — (Postergada del 1º|12|59).
Apertura 21|12|59: Púb. 702 - 11 hs. Madera pino brasil, aserrada, v|medidas, calidad 80|20.
Apertura 29|12|59: Púb. 697 - 10 hs. Acero dulce común en barras, v|medidas. — Púb. 698 - 11 hs. Aceros especiales pielásticos, al cromo niq. p|cemento, v|med. — Púb. 699 - 12 hs. Aceros para tranchas, p|stays, super rápido, v|medidas.
Apertura 30|12|59: Púb. 700 - 10 hs. Acero dulce común, barras planas, v. medidas. — Púb. 701 - 11 hs. Tuercas y contratuercas de acero dulce, v|medidas.
Retirar Pliegos Depto. Suministros, Est. Fco. Lacroze, 5º Piso, Cap. Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.
e.7|12-Nº L.758-v.11|12|59

Expte. M. 59|331

Llama a licitación pública, para la provisión de: Mangas de Goma. Apertura: 22|12|59, hora: 11. — Precio del pliego c|dibujos y especificación: $ 25 m|n. — Informes y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2978, Capital, de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.
e.7|12-Nº L.759-v.12|12|59

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 328|59

Llámase a licitación pública por la provisión de líquido para limpieza de radiadores y tanques de aceite de aviación. — Apertura: 21 de diciembre de 1959 a las 15 horas, en Compras P. Colón 185 — 1º piso — Oficina 108. — Los pliegos de bases y condiciones y especificaciones técnicas podrán consultarse sin cargo en la dirección precedentemente indicada en la Oficina 107 de 14 a 17.30 horas.
e.4|12-Nº L-682-v.16|12|59

E. N. T.
AUTORRUTAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 53

Llámase a Licitación Pública Nº 53 para la provisión de repuestos varios de acuerdo al listado de materiales que puede ser retirado de este Organismo sito en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas (lunes a viernes) — Apertura 21 de diciembre de 1959 a las 10 horas en la dirección citada.
e.1º|12-Nº L-622-v.12|12|59

Licitación Pública Nº 54

Llámase a Licitación Pública Nº 54 para la reparación de 10 motores Cummings, de 6 cilindros con sus 10 compresores, y 10 motores Perkins de 108 HP, de acuerdo a las especificaciones que pueden ser retiradas de este Organismo, sito en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 hs., de lunes a viernes. — Apertura: 23 de diciembre de 1959, 10 hs., en la dirección citada.
e.7|12-Nº L.760-v.18|12|59